UNION TEMPORAL INTERVIP 2026

ANEXO 9

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Macanal, 6 de marzo de 2026.

Señores:
MUNICIPIO DE MACANAL

REF: PROCESO No. MM-CM-001-2026, OBJETO "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) RURAL DISPERSA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL**".

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CONSECUTIVO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC ACREDITADOS
41	EJERCER INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA.	88.889.554,00 **(97.38 SMMLV)**	72101500;77101800;77101900;77102000;77111600;77121500;77121700;80101500;80101600;80111600; 80111700;81101500;81121500;81141500;81141800;81151600;81151700;81151800;81151900;83101500; 84111600;93142000;93142100;93151500.
42	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	63.894.080,59 **(54.21 SMMLV)**	72101500;77101800;77101900;77102000;77111600;77121500;77121700;80101500;80101600;80111600; 80111700;81101500;81121500;81141500;81141800;81151600;81151700;81151800;81151900;83101500; 84111600;93142000;93142100;93151500.

59	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACA BOYACA"	62.750.925,00 **(38.80 SMMLV)**	72101500;77101800;77101900;77102000;77111600;77121500;77121700;80101500;80101600;80111600; 80111700;81101500;81121500;81141500;81141800;81151600;81151700;81151800;81151900;83101500; 84111600;93142000;93142100;93151500;
66	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PARA LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA	37.380.000,00 (113.77 SMMLV *95%= **107.60 SMMLV**)	72101500;77101800;77101900;77102000;77111600;77121500;77121700;80101500;80101600;80111600; 80111700;81101500;81121500;81141500;81141800;81151600;81151700;81151800;81151900;83101500; 84111600;93142000;93142100;93151500.
107	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023".	28.624.206,00 **(49.14 SMMLV)**	72101500;77101800;77101900;77102000;77111600;77121500;77121700;80101500;80101600;80111600; 80111700;81101500;81121500;81141500;81141800;81151600;81151700;81151800;81151900;83101500; 84111600;93142000;93142100;93151500.

Nombre: UNION TEMPORAL INTERVIP 2026
Documento de Identidad: N/A
Dirección: CALLE 2# 6-48
Ciudad: CAMPOHERMOSO BOYACA
Correo Electrónico: utintervip2026@gmail.com
Número de Celular: 320 225 75 38

UNION TEMPORAL INTERVIP 2026
OFERENTE

CONTRATO DE CONSULTORIA- No SG 131 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COMBITA Y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
(30 DE DICIEMBRE DE 2014)

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
IDENTIFICACIÓN:	7.173.308 EXPEDIDA EN TUNJA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓMBITA
NIT:	891801932-1
OBJETO	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	Cuarenta y un millones, ochocientos treinta y tres mil, novecientos cincuenta pesos M/Cte $ 41.833.950
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO y/o HASTA EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO A INTERVENIR

Entre los suscritos, **GIOVANNI DÍAZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.169.349 expedida en Tunja, quien obra en representación del Municipio de Cómbita (Boyacá) en calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por el honorable concejo municipal para celebrar contratos y convenios, de conformidad con el Acuerdo 002 de fecha 29 de enero de 2014, y sancionado el 05 de febrero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** , identificado con cedula de ciudadanía No 7.173.308 expedida en Tunja, domiciliado en la manzana K casa 10 ciudadela Sol de Oriente de la ciudad de Tunja y celular 3213179856, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia previa las siguientes consideraciones: 1. Que dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015, está contemplado el ***"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA"*** encaminados dentro del Sector infraestructura, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, y alcanzar estándares óptimos que brinden un impacto positivo en cuanto al desarrollo social de la comunidad, del sector y del Municipio en general. **2.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y articulo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2012 el Secretaria de Planeación Municipal,

elaboró los correspondientes estudios previos para adelantar proceso de consultoría, por medio de concurso de méritos abierto. **3**. Que en la actualidad se viene adelantando proceso licitatorio SG 126 de 2014, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, lo que demanda la necesidad de contar con una interventoría externa para ejercer control administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra. **4.** Que la Alcaldía Municipal de Cómbita, viene adelantando proceso SG 131 de 2014, con el objeto de EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. 5. Que mediante Resolución 852 de 30 de diciembre de 2014, le fue adjudicado el contrato de consultoría al ingeniero **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, por cumplir con lo solicitado en los pliegos de condiciones. **6.** Que el presente contrato de obra se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, decreto No. 1510 de 2013, en concordancia con sus decretos reglamentarios, las normas Comerciales y Civiles que le sean complementarias, y se regirá principalmente por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: el contratista se obliga a "EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas y demás aspectos contenidos en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta presentada por el Contratista. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de Cuarenta y un millones, ochocientos treinta y tres mil, novecientos cincuenta pesos M/Cte $ 41.833.950, INCLUIDO IVA **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista declara que el precio determinado en la cláusula segunda de este Contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, valor en personal profesional, equipo de apoyo adicional, otros costos directos y resumen presupuesto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Tramitar con diligencia el presente contrato, ejerciendo la interventoría técnica, administrativa, ambiental y jurídica al contrato de obra SG 126 DE 2014. **2)** Colaborar con el MUNICIPIO para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias Nacionales. **3)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL MUNICIPIO. **4)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. **5)** Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6)** Hacer la entrega del objeto contractual dentro de los plazos y

cantidades acordadas en el presente contrato. **7)** solicitar al contratista de obra la reposición los ítems que no cumplan con las especificaciones solicitadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su requerimiento. **8)** Constituir y presentar para su aprobación la garantía única exigida. **9)** Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral. **10)** Ejerce la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **11)** Cancelar los derechos de publicación si hay lugar a ello. **12)** Mantener el personal necesario y propuesto en la oferta hasta la culminación de la interventoría, en los lugares donde se desarrollen las obras. **13)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato establecidas en los pliegos de condiciones que da lugar al contrato y las que le sean asignadas por el supervisor o interventor. **CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de las obras y verificar el cumplimiento y funcionamiento de la interventoría. **2)** Se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo normal del contrato **QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato de consultoría, es de cinco (5)meses. La duración o vigencia de este contrato será igual al plazo para su ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento y /o hasta la terminación del contrato objeto de interventoría **SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione de conformidad con el Registro presupuestal No 2014001024 de fecha 30 de diciembre del 2014 que afectara la cuenta No 81210701 denominada "Mejoramiento De Vivienda" por valor de Cuarenta y un millones, ochocientos treinta y tres mil, novecientos cincuenta pesos M/Cte $ 41.833.950, que garantizara los recursos para la celebración del contrato. "**SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: el 90% del contrato se cancelara mediante actas parciales mensuales según avance de ejecución de obra o acta final previa presentación de la respectiva cuenta, el informe final o mensual respectivo debidamente aprobado por la entidad contratante y el cumplimiento de los requisitos contractuales. El 10 % restante se cancelara a la liquidación del contrato previa liquidación del contrato de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El encargado del control y vigilancia del contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos anteriormente enunciados se harán con estricta sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista se obliga a facturar el IVA, si a ello hay lugar, cumpliendo las disposiciones correspondientes y especificando la proporción que corresponde al IVA dentro del valor mensual del contrato y será asumido por el contratista con cargo al valor del contrato. **OCTAVA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción **NOVENA – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 1510 de 2013 una garantía a favor del Municipio de Cómbita, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia por el plazo del mismo y 4 meses más. **b)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del

personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la suma equivalente al cinco por ciento (5%)del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y tres años más, contados a partir de la liquidación del contrato. **c)** De calidad del servicio una garantía equivalente al veinte por ciento (20%)del valor final del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y con vigencia igual a la de la estabilidad de la obra objeto de la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en este contrato las garantías no podrán ser canceladas o terminadas sin autorización escrita del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar los términos de la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA – MULTAS**: La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso y que sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el MUNICIPIO. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARAGRAFO PRIMERO** : El MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres 3 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa. El MUNICIPIO contará con el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de los descargos para tomar la decisión sobre la procedencia o no de la multa. De haberse solicitado por el contratista y de encontrarse pertinente y conducente se podrán decretar pruebas tendientes a establecer las circunstancias que motivaron el incumplimiento o su existencia; en todo caso de oficio la administración siempre podrá decretar tales pruebas. Practicadas las pruebas que se decreten se resolverá de fondo el asunto. Si la multa no procede simplemente se le comunicará por escrito dicha situación al CONTRATISTA, en caso contrario se expedirá la resolución motivada en tal sentido. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones propias del contrato, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que el MUNICIPIO le adeude a

EL CONTRATISTA, en la liquidación ó de la garantía única, para lo cual el MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos del manual de procedimientos de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y la penal pecuniaria entrarán al Fondo de Servicios Educativos y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista por este contrato si lo hubiere o de la garantía Constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **DÉCIMA TERCERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse impedido por ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad, ni cobijado por las prohibiciones especiales previstas en la Ley. Este juramento se entiende prestado con la suscripción de este contrato. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA - DE LOS CONTRATOS ADICIONALES**: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 del 93, Art. 16 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo en el contrato de obra pública objeto de la presente interventoría, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido se suscribirá una modificación. Cuando la modificación sea relacionada con el valor quedara perfeccionada una vez suscrita esta y además se efectuará el registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Cuando se trate de modificación relacionada con el valor por la ejecución de nuevos ítems cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, por tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas rendimientos, precios y materiales, jornales costos directos etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las modificaciones al contrato, la adición y prórroga de la Garantía Única. No podrán efectuarse modificaciones al contrato que impliquen cambio del objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, ni pactarse prorrogas automáticas. **PARAGRAFO PRIMERO**: El consultor no podrá apartarse de los planos y/o especificaciones que hacen parte del contrato a intervenir, sin autorización escrita del MUNICIPIO y concepto previo del interventor. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga; También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la Garantía del contrato y, en general, cualquiera que se requiera para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y**

PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: El Contratista es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza a su propio nombre por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sino con el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causar al MUNICIPIO o a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única y la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato deberá ser publicado en la Página del portal de Contratación SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** En el evento de estar gravado el presente Contrato con el impuesto de Timbre, por el valor contratado o adicionado, el contratista deberá efectuar dicho pago, cumpliendo con los requisitos exigidos para la respectiva liquidación. Obligación a cargo del contratista que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de pago, como requisito de legalización del Contrato. **VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente contrato será ejercida por el supervisor designado por el Municipio quien para este caso será el secretario de Planeación Municipal Ing RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO o quien haga sus veces, a quien en ejercicio de esta función le corresponde certificar para efecto del pago, sobre el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del CONTRATISTA. De igual manera debe verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. Serán funciones de la supervisión o interventoría: velar por el desempeño del CONTRATISTA, asistir a las presentaciones de los informes, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con los proyectos y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: 1) Proyectar el Acta de inicio. 2) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones por ella contraídas; 3) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 4) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución de contrato; 6) Recibir la correspondencia del CONTRATISTA, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. 7) Exigir el cumplimiento del cronograma y plazos

estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 8) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones en los términos estipulados en el presente documento. 9) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MUNICIPIO; 10) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 11) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al MUNICIPIO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 12) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y con la calidad del objeto contractual. 13) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 14) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, al finalizar el mismo, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones y parafiscales (si a éstos últimos hubiere lugar) efectuados durante la vigencia del contrato, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, y remitirlo al MUNICIPIO para su revisión y trámite; 15) En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía debidamente aprobada. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) pliego definitivos de condiciones 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo al MUNICIPIO **VIGÉSIMA SEPTIMA–DOMICILIO**: Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de COMBITA.

Para constancia se firma hoy treinta (30) de diciembre de 2014, en el Municipio de Cómbita, por las partes que han intervenido.

GIOVANNI DIAZ RAMOS
ALCALDE DE COMBITA

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

CONTRATO ADICIONAL Nº 1 EN TIEMPO Y EN VALOR, AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° SG 131 DE 2014 CUYO OBJETO ES EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.

CONTRATO DE CONSULTORIA:	SG 131 DE 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
OBJETO:	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.
PLAZO INICIAL PACTADO:	CINCO (5) MESES
PLAZO A ADICIONAR:	UN (1) MES
VALOR CONTRATADO:	$ 41.833.950
VALOR A ADICIONAR	$ 8.366.790

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI DIAZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en Cómbita, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.169.349 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACÁ)**, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con Nit 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, facultado para contratar mediante Acuerdo 028 de fecha 30 de noviembre de 2014, y sancionado el 10 de diciembre del mismo año, y quien para los efectos del presente contrato se llamará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, persona mayor de edad, vecino y residente en

la Manzana K casa 10 ciudadela Sol de Oriente de Tunja - Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.308 de Tunja y que para efectos de este contrato se denominará, **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato Adicional No. 01 al contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, previa las siguientes consideraciones: **a)**. Que de conformidad con la ley 80/93, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, se adelantó Concurso de Méritos SG 131 DE 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, contenidos en el contrato licitatorio SG 126 de 2014. **b)**. Que a **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, le fue adjudicado el contrato en mención por cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. **c).** Que se hace necesaria la suscripción de un contrato adicional en tiempo y en valor, teniendo en cuenta que se requiere ejercer interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica a las obras que se generaron adicionalmente, en cumplimiento del contrato de obra cuyo objeto es: mejoramiento de viviendas, instalación de tanques aéreos para agua potable y construcción de pozos sépticos en el sector urbano y rural del municipio de Cómbita. **d).** Que en fecha 04 de junio de 2015, se celebró contrato adicional en tiempo y valor al contrato de obra No SG 126 de 2014, lo que obliga a la entidad a realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato adicional, producto de un proceso licitatorio. **e).** Que conforme a la necesidad antes descrita, el Secretario de Planeación Municipal, Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, elaboró los correspondientes estudios que señalan la necesidad de realizar un contrato adicional al contrato de consultoría SG 131 de 2014. **f)** Que para garantizar el cumplimiento del contrato adicional, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500480 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro, 22030202, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.366.790,00), para la vigencia fiscal 2015. **g)** Que por las razones anteriormente expuestas por mutuo acuerdo entre las partes se procede a realizar el presente contrato adicional N° 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar TIEMPO y VALOR, al Contrato de Obra establecido en el contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL

MUNICIPIO DE COMBITA. De acuerdo a la descripción de actividades que se detallan a continuación:

1. PERSONAL REQUERIDO							
DESCRIPCION	CANT	SUELDO MES	TIEMPO MES	DEDICACION	VALOR BASICO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	6.653.000,00	1	10%	665.300,00	2,3	1.530.190,00
PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS)	1	2.742.000,00	1	100%	2.742.000,00	2,3	6.306.600,00
TOTAL COSTO PERSONAL							7.836.790,00

2. ALQUILER EQUIPOS					
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR / MES	CANTIDAD UNIDAD/MES	% OCUPACION	VALOR TOTAL
ALQUILER EQUIPO OFICINA "CAMARA DIGITAL, COMPUTADOR E IMPRESORA"	1	300.000,00	1		300.000,00
PAPELERIA	GLB	120.000,00	1		120.000,00
TOTAL COSTO ALQUILER					420.000,00

3. ESTUDIOS					
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR / MES	CANTIDAD UNIDAD/MES	% OCUPACION	VALOR TOTAL
ENSAYOS LABORATORIO RESISTENCIA DE CONCRETOS	GLB	550.000,00	0,2		110.000,00
TOTAL COSTO ESTUDIOS					110.000,00

COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	8.366.790,00

SEGUNDA – *VALOR Y TIEMPO DE LA ADICIÓN*: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 8.366.790,00). El tiempo que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de un (01) mes. **PARÁGRAFO**.- El valor adicionado no excede, ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2º del par, del art. 40 de la L. 80/93). **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** El pago del contrato adicional se hará de acuerdo con la CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO del contrato Inicial, así: Cero Anticipo, Actas de Avance de Obra hasta el 90% y el 10% restante con el Acta de Recibo y Liquidación Final de Obra. **CUARTA – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías de conformidad con la

adición en tiempo y valor al contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, contenidas en la cláusula novena del contrato inicial. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2015, para ello cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500480 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro, 22030202, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.366.790,00). **SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Cómbita, en sendas copias para las partes, a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2015.

FIRMAS ORIGINALES

GIOVANNI DÍAZ RAMOS
Alcalde

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

CONTRATO ADICIONAL Nº 2 EN TIEMPO Y EN VALOR, AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° SG 131 DE 2014 CUYO OBJETO ES EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.

CONTRATO DE CONSULTORIA:	SG 131 DE 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
OBJETO:	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.
PLAZO INICIAL PACTADO:	CINCO (5) MESES
PLAZO A ADICIONAR No 01:	UN (1) MES
PLAZO A ADICIONAR No 02:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR CONTRATADO:	$ 41.833.950
VALOR A ADICIONAR No 1:	$ 8.366.790
VALOR A ADICIONAR No 2:	$ 12.550.185

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI DIAZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en Cómbita, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.169.349 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACÁ)**, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con Nit 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, facultado para contratar mediante Acuerdo 028 de fecha 30 de noviembre de 2014, y sancionado el 10 de diciembre del mismo año, y quien

para los efectos del presente contrato se llamará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, persona mayor de edad, vecino y residente en la Manzana K casa 10 ciudadela Sol de Oriente de Tunja - Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.308 de Tunja y que para efectos de este contrato se denominará, **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato Adicional No. 02 al contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, previa las siguientes consideraciones: **a)**. Que de conformidad con la ley 80/93, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, se adelantó Concurso de Méritos SG 131 DE 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, contenidos en el contrato licitatorio SG 126 de 2014. **b)**. Que a **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, le fue adjudicado el contrato en mención por cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. **c).** Que se hizo necesario la suscripción de un contrato adicional en tiempo y en valor, teniendo en cuenta que se requería ejercer interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica a las obras que se generaron adicionalmente, en cumplimiento del contrato de obra cuyo objeto es: mejoramiento de viviendas, instalación de tanques aéreos para agua potable y construcción de pozos sépticos en el sector urbano y rural del municipio de Cómbita. **d).** Que en fecha 04 de junio de 2015, se celebró contrato adicional en tiempo y valor al contrato de obra No SG 126 de 2014, lo que obligo a la entidad a realizar un contrato adicional No 01, para ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra adicional, producto de un proceso licitatorio. **e).** Que el Secretario de Planeación Municipal, Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, elaboró los correspondientes estudios que señalan la necesidad de realizar un segundo contrato adicional en tiempo y valor al contrato de consultoría SG 131 de 2014, para garantizar la supervisión y vigilancia al contrato de obra adicional No 02, celebrado el día 01 de julio de 2015. **f)** Que para garantizar el cumplimiento del contrato adicional, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500676 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro, 25432211, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($12.550.185,00) para la vigencia fiscal 2015, que garantiza los recursos para la celebración del contrato. **g)** Que por las razones anteriormente expuestas por mutuo acuerdo entre las partes se procede a realizar el presente contrato adicional N° 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Realizar Adición No 2, en TIEMPO y VALOR, al Contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,

FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA. De acuerdo con el siguiente soporte técnico y económico. :

1. PERSONAL REQUERIDO

DESCRIPCION	CANT	SUELDO MES	TIEMPO MES	DEDICACION	VALOR BASICO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	6.653.000,00	1,5	10%	997.950,00	2,3	2.295.285,00
PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS)	1	2.743.000,00	1,5	100%	4.114.500,00	2,3	9.459.900,00
TOTAL COSTO PERSONAL							11.755.185,00

2. ALQUILER EQUIPOS

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR / MES	CANTIDAD UNIDAD/MES	% OCUPACION	VALOR TOTAL
ALQUILER EQUIPO OFICINA "CAMARA DIGITAL, COMPUTADOR E IMPRESORA"	1	300.000,00	1,5		450.000,00
PAPELERIA	GLB	120.000,00	1,5		180.000,00
TOTAL COSTO ALQUILER					630.000,00

3. ESTUDIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR / MES	CANTIDAD UNIDAD/MES	% OCUPACION	VALOR TOTAL
ENSAYOS LABORATORIO RESISTENCIA DE CONCRETOS	GLB	550.000,00	0,3		165.000,00
TOTAL COSTO ESTUDIOS					165.000,00

COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	12.550.185,00

SEGUNDA – *VALOR Y TIEMPO DE LA ADICIÓN*: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($12.550.185,00). El tiempo que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato adicional No 1. **PARÁGRAFO**.- El valor adicionado no excede, ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2º del par, del art. 40 de la L. 80/93). **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** El pago del contrato adicional se hará de acuerdo con la CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO del

contrato Inicial, así: Cero Anticipo, Actas de Avance de Obra hasta el 90% y el 10% restante con el Acta de Recibo y Liquidación Final de Obra. **CUARTA – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías de conformidad con la presente adición en tiempo y valor al contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, contenidas en la cláusula novena del contrato inicial. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2015, para ello cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500676 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro, 25432211, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($12.550.185,00). **SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Cómbita, en sendas copias para las partes, a los dos (02) días del mes de Julio de 2015.

FIRMAS ORIGINALES

GIOVANNI DÍAZ RAMOS
Alcalde

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

CONTRATO ADICIONAL Nº 3 EN TIEMPO, AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° SG 131 DE 2014 CUYO OBJETO ES EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.

CONTRATO DE CONSULTORIA:	SG 131 DE 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
OBJETO:	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA.
PLAZO INICIAL PACTADO:	CINCO (5) MESES
PLAZO A ADICIONAR No 01:	UN (1) MES
PLAZO A ADICIONAR No 02:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO A ADICIONAR No 03:	QUINCE (15) DIAS
VALOR CONTRATADO:	$ 41.833.950
VALOR A ADICIONAR No 1:	$ 8.366.790
VALOR A ADICIONAR No 2:	$ 12.550.185

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*SG José Rodolfo Velasco B.*	REVISÓ		APROBÓ	

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI DIAZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en Cómbita, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.169.349 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACÁ)**, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con Nit 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, facultado para contratar mediante Acuerdo 028 de fecha 30 de noviembre de 2014, y sancionado el 10 de diciembre del mismo año, y quien para los efectos del presente contrato se llamará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, persona mayor de edad, vecino y residente en la Manzana K casa 10 ciudadela Sol de Oriente de Tunja - Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.308 de Tunja y que para efectos de este contrato se denominará, **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato Adicional No. 03 al contrato de consultoría N° SG 131 de 2014, previa las siguientes consideraciones: **a)**. Que de conformidad con la ley 80/93, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015. se adelantó Concurso de Méritos SG 131 DE 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, contenidos en el contrato licitatorio SG 126 de 2014. **b)**. Que a **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, le fue adjudicado el contrato en mención por cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. **c).** Que se hizo necesario la suscripción de un contrato adicional en tiempo y en valor, teniendo en cuenta que se requería ejercer interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica a las obras que se generaron adicionalmente, en cumplimiento del contrato de obra cuyo objeto es: mejoramiento de viviendas, instalación de tanques aéreos para agua potable y construcción de pozos sépticos en el sector urbano y rural del municipio de Cómbita. **d).** Que teniendo en cuenta las solicitudes tanto del interventor como del contratista del proceso en referencia, relacionadas con una solicitud de tiempo adicional de 15 días en el desarrollo del objeto del contrato, debido a que aún quedan pendientes detalles constructivos menores para la finalización y entrega de algunos mejoramientos por parte del contratista a interventoría; y con el fin de garantizar la entrega a satisfacción a los beneficiarios, se hizo necesario adicionar al CONTRATO DE CONSULTORIA SG 131 DE 2014, el tiempo solicitado por parte del contratista ya que el interventor es el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, así como de participar de manera

Edificio Municipal Calle 3 N°. 5-63 Teléfono 7810010 - Fax 7810097 • E-mail: alcaldia@combita-boyaca.gov.co
Cod. Postal 152001 •• www.combita-boyaca.gov.co/

obligatoria en el acto de recepción de obra. **e).** Que en fecha 03 de Noviembre de la presente anualidad se celebró contrato adicional en tiempo al contrato de obra No SG 126 de 2014, lo que obliga a la entidad a realizar un contrato adicional en tiempo, para ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra adicional, producto de un proceso licitatorio. **f).** Que el Secretario de Planeación Municipal, Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, elaboró los correspondientes estudios que señalan la necesidad de realizar un tercer contrato adicional en tiempo al contrato de consultoría SG 131 de 2014, para garantizar la supervisión y vigilancia al contrato de obra adicional No 032, celebrado el día 03 de Noviembre de 2015. **g)**. Que por las razones anteriormente expuestas por mutuo acuerdo entre las partes se procede a realizar el presente contrato adicional N° 3, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Realizar Adición contractual No 3, en TIEMPO, al Contrato de Consultoría N° SG 131 de 2014, cuyo objeto es EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, por las razones expuestas en los considerandos. **SEGUNDA – TIEMPO DE ADICIÓN:** El tiempo que se procede a realizar con la presente adición es por quince (15) días calendarios, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **TERCERA**: El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías por el termino establecido en el presente acuerdo de voluntades, y por las contingencias establecidas en la cláusula novena del contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES***:* Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***:* El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Cómbita, en sendas copias para las partes, a los tres (3) días del mes de Noviembre de 2015.

FIRMAS ORIGINALES

GIOVANNI DIAZ RAMOS
Alcalde

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL

Modalidad de contratación	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 131 DE 2014
Contratante	MUNICIPIO DE COMBITA– BOYACA
Contratista	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Supervisor	Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO
Objeto	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERAAMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
Valor Contrato Inicial	CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 41.833.950)
Plazo de Ejecución Inicial	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO y/o HASTA EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO A INTERVENIR
Fecha Acta de Inicio	7 DE ENERO DE 2015
Fecha Acta de suspensión 1	7 DE ENERO DE 2015
Fecha Acta de Reinicio 1	23 DE FEBRERO DE 2015
Plazo a adicionar No 01	Un (01) mes
Valor a adicionar No 01	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.366.790)

Fecha contrato adicional No 1	4 de Junio de 2015
Plazo a adicionar No 02	Un (01) mes y Quince (15) días
Valor a adicionar No 02	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.550.185)
Fecha contrato adicional No 2	2 de Julio de 2015
Fecha Acta de suspensión 2	30 de Septiembre de 2015
Fecha Acta de Reinicio 2	28 de Octubre de 2015
Fecha contrato adicional No 3	3 de Noviembre de 2015
Plazo a adicionar No 03	Quince (15) días
Fecha presente acta	17 de Noviembre de 2015

En la Alcaldía Municipal de Combita Boyacá a los 17 días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron: el Ing. **RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO** en calidad de Supervisor designado por la entidad territorial, el Ingeniero. **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO,** en calidad de Contratista; **CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.** Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo así:

VALOR CONTRATO INICIAL		**$41.833.950**
VALOR ANTICIPO	**$0.00**	
VALOR ACTA PARCIAL 1	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 2	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 3	**$8.366.790**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL 1		**$8.366.790**
VALOR CONTRATO ADICIONAL 2		**$12.550.185**
VALOR ACTA PARCIAL 4	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 5	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 6	**$8.366.790**	

VALOR ACTA PARCIAL 6	**$6.275.092**	
VALOR PRESENTE ACTA	**$6.275.093**	
SUMAS IGUALES	**$62.750.925**	**$62.750.925**

DINERO A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA AL CONTRATISTA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($6.275.093)

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2015.

CESAR AUGUSTO CARDOZO
Contratista

RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO
Supervisor

ACTA DE LIQUIDACION

Modalidad de contratación	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 131 DE 2014
Contratante	MUNICIPIO DE COMBITA– BOYACA
Contratista	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Supervisor	Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO
Objeto	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERAAMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA. CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS INSTALACION DE TANQUES AEREOS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
Valor Contrato Inicial	CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 41.833.950)
Plazo de Ejecución Inicial	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO y/o HASTA EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO A INTERVENIR
Fecha Acta de Inicio	7 DE ENERO DE 2015
Fecha Acta de suspensión 1	7 DE ENERO DE 2015
Fecha Acta de Reinicio 1	23 DE FEBRERO DE 2015
Plazo a adicionar No 01	Un (01) mes
Valor a adicionar No 01	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS

	M/CTE ($8.366.790)
Fecha contrato adicional No 1	4 de Junio de 2015
Plazo a adicionar No 02	Un (01) mes y Quince (15) días
Valor a adicionar No 02	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.550.185)
Fecha contrato adicional No 2	2 de Julio de 2015
Fecha Acta de suspensión 2	30 de Septiembre de 2015
Fecha Acta de Reinicio 2	28 de Octubre de 2015
Fecha contrato adicional No 3	3 de Noviembre de 2015
Plazo a adicionar No 03	Quince (15) días
Fecha Acta de Recibo Final	17 de Noviembre de 2015
Fecha presente acta	24 de Noviembre de 2015

En la Alcaldía Municipal de Combita Boyacá a los 24 días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron: el Ing. **RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO** en calidad de Supervisor designado por la entidad territorial, el Ingeniero. **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO,** en calidad de Contratista; **CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.** Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo así:

VALOR CONTRATO INICIAL		**$41.833.950**
VALOR ANTICIPO	**$0.00**	
VALOR ACTA PARCIAL 1	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 2	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 3	**$8.366.790**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL 1		**$8.366.790**
VALOR CONTRATO ADICIONAL 2		**$12.550.185**
VALOR ACTA PARCIAL 4	**$8.366.790**	

VALOR ACTA PARCIAL 5	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 6	**$8.366.790**	
VALOR ACTA PARCIAL 7	**$6.275.092**	
VALOR PRESENTE ACTA	**$6.275.093**	
SUMAS IGUALES	**$62.750.925**	**$62.750.925**

DINERO A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA AL CONTRATISTA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($6.275.093)

CONSTANCIAS

En este caso las partes firmantes están de acuerdo totalmente con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el contrato de la referencia:

1. Que el contratista manifiesta que el Municipio de Combita Boyacá ha cumplido con las obligaciones contractuales.
2. Que el municipio de Combita ha recibido a satisfacción los trabajos objeto del presente contrato de consultoria.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2015.

CESAR AUGUSTO CARDOZO
Contratista

RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO
Supervisor

77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.41 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 041
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 97,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.42 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA- No SG 132 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COMBITA Y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO (4 DE NOVIEMBRE 2015)

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
IDENTIFICACIÓN:	7.173.308 de Tunja
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓMBITA
NIT:	891801932-1
OBJETO	EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 24.920.000).
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, ES DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y/O HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE CONSULTORÍA.

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI DIAZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.349 de Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con Nit 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, facultado para contratar mediante Acuerdo 028 de fecha 30 de noviembre de 2014, y sancionado el 10 de diciembre del mismo año, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.173.308 de Tunja, domiciliado en la Manzana K, Casa 10 Ciudad del Oriente de la Ciudad de Tunja, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, que se regirá por las Normas dispuestas en la

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás que regulen la materia previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la administración municipal de Cómbita, está avanzando en el cumplimiento de las metas de su Plan de desarrollo Municipal: "Unidos Para Progresar" 2012 - 2015, está contemplado los proyectos "Mejoramiento de Vivienda que beneficien a la población vulnerable del sector rural", con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en particular el sector rural, con el fin de alcanzar estándares óptimos que brinden un impacto positivo en cuanto al desarrollo económico y social del sector y del Municipio en general. **2.** Que la administración municipal celebro contrato de obra SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 3. Que en cumplimiento del inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se hace necesario la celebración de un contrato de consolatoria para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra relacionado en el numeral anterior. **4**. Que mediante Resolución Nº 782 de 14 de Octubre de 2015, se ordenó la apertura de la Convocatoria bajo la modalidad de Concurso de méritos de menor cuantía SG 132 de 2015, para EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **5.** Que en fecha 3 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Apertura de Oferta Económica del primer elegible y verificación de consistencia económica, encontrando que el proponente único cumplió con la discriminación del presupuesto y su oferta económica no sobre pasa el presupuesto oficial, e igualmente se verificó que el contratista subsano la propuesta dentro del término legal. **6.** Que mediante Resolución No 843 del 3 de Noviembre de 2015, al Ingeniero CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, le fue adjudicado el contrato de Consultoría por cumplir con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones establecidos por la entidad. **7.** Que el presente contrato de consultoría se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con sus decretos reglamentarios, las normas Comerciales y Civiles que le sean complementarias, y se regirá principalmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El contratista se obliga a EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y demás aspectos contenidos en los estudios

previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta económica presentada por el Contratista asi:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No SG 132 DE 2015 "EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES:"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

PERSONAL PROFESIONAL						
DESCRIPCION	1	2	3	4	5	6
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES BASICO	VALOR MES (1X2X3)	No MESES	VALOR PARCIAL (4X5)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	10%	8.000.000	800.000	2,0	1.600.000
PROFESIONAL CATEGORIA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS)	1	100%	2.500.000	2.500.000	2,0	5.000.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL (A)						6.600.000
SUBTOTAL COSTOS EQUIPO APOYO ADICIONAL						
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (A)						6.600.000
FACTOR MULTIPLICADOR (B)						2,3
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B)=C						15.180.000
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	CANT	COSTO	VR MES	No MESES	VALOR PARCIAL
Alquiler computador-con impresora camara fotografica	UND	1		770.000	2	1.540.000
alquiler vehiculo	UND	1		3.000.000	2	6.000.000
Ensayos de laboratorio de resistencia de concretos	GL	1		1.100.000	2	2.200.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						9.740.000
RESUMEN PRESUPUESTO						
VALOR TOTAL (C) + (D)						24.920.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						24.920.000

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 24.920.000). INCLUIDO IVA **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista declara que el precio determinado en la cláusula segunda de este Contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, valor en personal profesional, equipo de apoyo adicional, otros costos directos y resumen presupuesto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Tramitar con diligencia el

presente contrato. **2)** Realizar cada una de las actividades descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta técnica presentada por el contratista e igualmente colaborar con el MUNICIPIO para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias Nacionales. **3)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL MUNICIPIO. **4)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. **5)** Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6)** Hacer la entrega del objeto contractual dentro de los plazos y cantidades acordadas en el presente contrato. **7)** Constituir y presentar para su aprobación la garantía única exigida. **8)** Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral del proponente y de los profesionales a utilizar. **9)** Ejerce la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **10)** Para lograr el alcance del objeto a contratar el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones. **a.-** Copiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **b.-** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. **c.-** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **d.-** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. **e.-** Llevar estricto control sobre la correspondencia que produzca el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las soluciones presentadas. **f.-** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y evitar, una vez produzca, copia de la misma a la oficina Asesora Jurídica. **g.-** Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento de las actuaciones contractuales. **h.-** Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato **i.-** Programar y Coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **j.-** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público, Contralorías y entes de Control del Municipio respecto a las obligaciones a su cargo. **k.-** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **l.-** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **FUNCIONES TÉCNICAS. a.-** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta e iniciación y la ejecución del objeto pactado. **b.-** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo

ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. **c.-** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad Municipal correspondiente, previo concepto de interventoría. **d.-** Controlar el avance del contrato con base al cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. **e.-** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. **f.-** Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constar su estado y cantidad. **g.-** Hacer seguimiento al libro o bitácora para registrar en él novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. **h.-** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforma a los requerimientos técnicos pertinente. **i.-** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **FUNCIONES FINANCIERAS. a.-** Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para ese efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. **b.-** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **c.-** Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL. a.-** Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **b.-** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la Ley. **c.-** Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. **d.-** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **e.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. **f.-** Suscribir todas las Actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **g.-** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. **h.-** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares de las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **i.-** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan a la función de interventoría. **CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de la consultoría y verificar el cumplimiento y funcionamiento de la misma. **2.** Se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato. **3.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo normal del contrato. **QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato de consultoría, es de Dos (2) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y/o hasta la terminación del contrato objeto de

consultoría. **SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione con el presente contrato de conformidad con el Registro presupuestal No 2015001058 expedida por la Tesorería Municipal, afectando la cuenta 25432211 denominada programa de mejoramiento de vivienda, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 24.920.000), para la vigencia fiscal 2015, que garantiza los recursos para la celebración del contrato. "**SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara al contratista mediante mensualidades vencidas previo acta de avance de interventoria hasta completar el 90% el Diez por ciento (10%) final a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento de la Secretaria de Planeacion y la suscripción del acta de liquidación final. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El encargado del control y vigilancia del contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista y personal propuesto en la oferta, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos anteriormente enunciados se harán con estricta sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista se obliga a facturar el IVA, si a ello hay lugar, cumpliendo las disposiciones correspondientes y especificando la proporción que corresponde al IVA dentro del valor mensual del contrato y será asumido por el contratista con cargo al valor del contrato. **OCTAVA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción **NOVENA – GARANTÍAS**: Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículos 116 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 a saber póliza de seguros, que ampare los siguientes riesgos: **1- Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato por el mismo término y cuatro meses más. **2- Calidad** del Servicio de consultoría por 10% del valor contrato por el mismo término y cuatro meses más. **3- Pago de salarios** y prestaciones, Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en este contrato las garantías no podrán ser canceladas o terminadas sin autorización escrita del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar los términos de la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA – MULTAS**: La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso y que sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el

MUNICIPIO. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARAGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres 3 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa. El MUNICIPIO contará con el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de los descargos para tomar la decisión sobre la procedencia o no de la multa. De haberse solicitado por el contratista y de encontrarse pertinente y conducente se podrán decretar pruebas tendientes a establecer las circunstancias que motivaron el incumplimiento o su existencia; en todo caso de oficio la administración siempre podrá decretar tales pruebas. Practicadas las pruebas que se decreten se resolverá de fondo el asunto. Si la multa no procede simplemente se le comunicará por escrito dicha situación al CONTRATISTA, en caso contrario se expedirá la resolución motivada en tal sentido. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones propias del contrato, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que el MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA, en la liquidación ó de la garantía única, para lo cual el MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos del manual de procedimientos de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y la penal pecuniaria entrarán al Fondo de Servicios Educativos y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista por este contrato si lo hubiere o de la garantía Constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **DÉCIMA TERCERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse impedido por ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad, ni cobijado por las prohibiciones especiales previstas en la Ley. Este juramento se entiende prestado con la suscripción de este contrato. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes

suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA - DE LOS CONTRATOS ADICIONALES**: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 del 93, Art. 16 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido se suscribirá una modificación. Cuando la modificación sea relacionada con el valor quedara perfeccionada una vez suscrita esta y además se efectuará el registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Cuando se trate de modificación relacionada con el valor por la ejecución de nuevos ítems cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, por tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas rendimientos, precios, vehículos, personal y jornales costos directos etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las modificaciones al contrato, la adición y prórroga de la Garantía Única y la publicación en el SECOP, No podrán efectuarse modificaciones al contrato que impliquen cambio del objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, ni pactarse prorrogas automáticas. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista no podrá apartarse de las cantidades, y/o especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga; También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la Garantía del contrato y, en general, cualquiera que se requiera para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** El Contratista es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza a su propio nombre por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización,

igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sino con el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causar al MUNICIPIO o a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única y la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato deberá ser publicado en la Página del portal de Contratación SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTO DE TIMBRE**: En el evento de estar gravado el presente Contrato con el impuesto de Timbre, por el valor contratado o adicionado, el contratista deberá efectuar dicho pago, cumpliendo con los requisitos exigidos para la respectiva liquidación. Obligación a cargo del contratista que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de pago, como requisito de legalización del Contrato. **VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Ing RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, o quien haga sus veces, a quien en ejercicio de esta función le corresponde certificar para efecto del pago, sobre el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del CONTRATISTA. De igual manera debe verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. Serán funciones de la supervisión o interventoría: velar por el desempeño del CONTRATISTA, asistir a las presentaciones de los informes, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con los proyectos y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: **1)** Proyectar el Acta de iniciación. **2)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones por ella contraídas; **3)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **4)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución de contrato; **6)** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **7)** Exigir el cumplimiento del cronograma y plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **8)** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones en los términos estipulados en el presente documento. **9)** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MUNICIPIO; **10)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **11)** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al MUNICIPIO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **12)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y

con la calidad del objeto contractual. **13)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **14)** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, al finalizar el mismo, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones y parafiscales (si a éstos últimos hubiere lugar) efectuados durante la vigencia del contrato, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, y remitirlo al MUNICIPIO para su revisión y trámite; **15)** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Póliza de garantía debidamente aprobada. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** PLIEGO DEFINITIVOS de condiciones **4)** Propuesta presentada por el contratista. **5)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo al MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SEPTIMA–DOMICILIO**: Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de COMBITA.

Para constancia se firma hoy cuatro (4) de Noviembre de 2015, en el Municipio de Cómbita, por las partes que han intervenido.

GIOVANNI DIAZ RAMOS
ALCALDE DE COMBITA

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

CONTRATO ADICIONAL Nº 1 EN TIEMPO Y VALOR, AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG - 132/2015 "EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

CONTRATO DE CONSULTORIA:	SG - 132 DE 2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO / 7.173.308
OBJETO:	ADICIONAL 01 AL CONTRATO SG 132/2015. "EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA".
PLAZO INICIAL PACTADO:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
VALOR CONTRATADO:	$ 24.920.000
VALOR A ADICIONAR	$ 12.460.000

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI DIAZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.349 de Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con Nit. 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, facultado para contratar mediante Acuerdo 028 de fecha 30 de noviembre de 2014, y sancionado el 10 de diciembre del mismo año, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.173.308 de Tunja, domiciliado en la Manzana K, Casa 10 Ciudad del Oriente de la Ciudad de Tunja, quien en adelante y para efectos del contrato se denominará, **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato Adicional No. 01 al contrato de consultoría No. SG - 132/2015, previa las siguientes consideraciones: **a)**. Que la administración municipal celebro contrato de obra SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **b).** Que en cumplimiento del inciso segundo del numeral 2

del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se hizo necesario la celebración de un contrato de consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra relacionado en el numeral anterior. **c).** Que mediante Resolución Nº 782 de 14 de Octubre de 2015, se ordenó la apertura de la Convocatoria bajo la modalidad de Concurso de méritos de menor cuantía SG 132 de 2015, para EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **d).** Que mediante Resolución No. 843 del 3 de Noviembre de 2015, al Ingeniero CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, le fue adjudicado el contrato de Consultoría por cumplir con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones establecidos por la entidad. **e).** Que se hace necesaria la suscripción de un contrato adicional, teniendo en cuenta que se celebro un contrato adicional al contrato de obra pública No. SG – 119 de 2015 y en consecuencia EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **f).** Que conforme a la necesidad antes descrita, el Secretario de Planeación Municipal, Ing. RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, elaboró los correspondientes estudios que señalan la necesidad de realizar un contrato adicional al contrato de consultoría No. SG - 132 de 2015. **g)** Que para garantizar el cumplimiento del contrato adicional, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201501131 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro 2121070102, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.460.000), para la vigencia fiscal 2015. **h)** Que por las razones anteriormente expuestas por mutuo acuerdo entre las partes se procede a realizar el presente contrato adicional N° 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** ADICIONAR TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO SG 132/2015. EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. De acuerdo a la descripción de actividades que se detallan a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
DESCRIPCION	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
PERSONAL PROFESIONAL	**CANT**	**% DEDICACION**	**SUELDO MES BASICO**	**VALOR MES (1X2X3)**	**No MESES**	**VALOR PARCIAL (4X5)**

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	10%	8.000.000	800.000	1,0	800.000
PROFESIONAL CATEGORIA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS)	1	100%	2.500.000	2.500.000	1,0	2.500.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL (A)						**3.300.000**
SUBTOTAL COSTOS EQUIPO APOYO ADICIONAL						
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (A)						**3.300.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (B)						**2,3**
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B)=C						**7.590.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	**UND**	**CANT**	**COSTO**	**VR MES**	**No MESES**	**VALOR PARCIAL**
Alquiler computador-con impresora camara fotografica	UND	1		770.000	1	770.000
alquiler vehiculo	UND	1		3.000.000	1	3.000.000
Ensayos de laboratorio de resistencia de concretos	GL	1		1.100.000	1	1.100.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						**4.870.000**
RESUMEN PRESUPUESTO						
VALOR TOTAL (C) + (D)						**12.460.000**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						**12.460.000**

SEGUNDA – VALOR Y TIEMPO DE LA ADICIÓN: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.460.000). El tiempo que se procede a adicionar es de UN (01) MES. **PARÁGRAFO**.- El valor adicionado no excede, ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2º del par, del art. 40 de la L. 80/93). **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** La misma del contrato inicial. **CUARTA – GARANTÌAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías de conformidad con la adición en tiempo y valor al contrato de consultoría SG – 132 de 2015, cuyo objeto es EJERCER LA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Combita, cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201501131 expedida por la Tesorería Municipal, afectando el rubro 2121070102, por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.460.000)**, para la vigencia fiscal 2015, que garantiza los recursos para la celebración del contrato. **SÈPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Cómbita, en sendas copias para las partes, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2015.

GIOVANNI DÍAZ RAMOS
Alcalde

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Laura Montero Fiallo*	REVISÓ	*Rodolfo Velasco Burgos*	APROBÓ	Giovanni Díaz Ramos

ACTA DE RECIBO FINAL

6007756

Modalidad de Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 132 DE 2015
Contratante	MUNICIPIO DE COMBITA – BOYACÁ
Contratista:	*Ing.* CESAR *AUGUSTO CARDOZO AREVALO*
Supervisor:	Ing. JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Objeto	"EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"
Valor del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 24.920.000)
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses
Fecha Acta de Inicio:	6 de Noviembre de 2015
Fecha Acta de suspensión 1:	16 de Diciembre de 2015
Fecha Acta de reinicio 1:	28 de Diciembre de 2015
Fecha contrato adicional 1:	28 de Diciembre de 2015
Valor del contrato adicional 1:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.460.000)
Plazo de ejecución adicional 1:	Un (01) mes
Valor total contratado:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 37.380.000)
Fecha Acta de suspensión 2:	20 de Enero de 2016
Fecha Acta de reinicio 2:	9 de Marzo de 2016
Fecha presente acta:	4 de Abril de 2016

En la Alcaldía Municipal de Combita Boyacá a los 4 días del mes de Abril de 2016, se reunieron: el Ing.**JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA SECRETARIO DE**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA*	REVISÓ	*JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA*	APROBÓ	
Los arriba afirmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

PLANEACION E INFRAESTRUCTURA en calidad de Supervisor designado por la entidad territorial, el Ingeniero. **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO,** en calidad de Contratista; **CON EL FIŃ DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA**; Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo, así:

A. BALANCE ECONOMICO

VALOR CONTRATO		**$37.380.000**
VALOR ANTICIPO	**$0.00**	
VALOR ACTA PARCIAL 1	**$12.460.000**	
VALOR ACTA PARCIAL 2	**$12.460.000**	
VALOR PRESENTE ACTA	**$12.460.000**	
SUMAS IGUALES	**$37.380.000**	**$37.380.000**

DINERO A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA AL CONTRATISTA: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.460.000)

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cuatro (4) días del mes de Abril de 2016.

CESAR AUGUSTO CARDOZO
Contratista

Ing. JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA
Supervisor

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA*	REVISÓ	*JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA*	APROBÓ	
Los arriba afirmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

ACTA DE LIQUIDACION

Modalidad de Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 132 DE 2015
Contratante	MUNICIPIO DE COMBITA - BOYACÁ
Contratista:	*Ing.* CESAR *AUGUSTO CARDOZO AREVALO*
Supervisor:	Ing. JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Objeto	"EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO SG 119 DE 2015 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"
Valor del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 24.920.000)
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses
Fecha Acta de Inicio:	6 de Noviembre de 2015
Fecha Acta de suspensión 1:	16 de Diciembre de 2015
Fecha Acta de reinicio 1:	28 de Diciembre de 2015
Fecha contrato adicional 1:	28 de Diciembre de 2015
Valor del contrato adicional 1:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.460.000)
Plazo de ejecución adicional 1:	Un (01) mes
Valor total contratado:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 37.380.000)
Fecha Acta de suspensión 2:	20 de Enero de 2016
Fecha Acta de reinicio 2:	9 de Marzo de 2016
Fecha acta de Recibo final:	4 de Abril de 2016
Fecha presente acta:	22 de Abril de 2016

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA	REVISÓ	JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA	APROBÓ	

Los arriba afirmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

En la Alcaldía Municipal de Combita Boyacá a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2016, se reunieron: el **Dr. OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO** Alcalde Municipal, el Ing. **JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** en calidad de Supervisor designado por la entidad territorial, el Ing. **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO,** en calidad de Contratista; **CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA:** Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo, así:

A. BALANCE ECONOMICO

VALOR CONTRATO		**$37.380.000**
VALOR ANTICIPO	**$0.00**	
VALOR ACTA PARCIAL 1	**$12.460.000**	
VALOR ACTA PARCIAL 2	**$12.460.000**	
VALOR PRESENTE ACTA	**$12.460.000**	
SUMAS IGUALES	**$37.380.000**	**$37.380.000**

DINERO A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA AL CONTRATISTA: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.460.000)

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2016.

Dr. OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO
Alcalde Municipal

Ing. CESAR AUGUSTO CARDOZO
Contratista

Ing. JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA
Supervisor

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA	REVISÓ	JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA	APROBÓ	

Los arriba afirmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.42 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.43 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE COMBITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :114,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.44 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACA

CONTRATO No.	:	MC-CPS-21-2016
FECHA	:	27 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ
NIT	:	800023383-7
CONTRATISTA	:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7.173.308 expedida en Tunja
OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ"".
VALOR	:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($28.624.206.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: **JULIO CESAR NEIRA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.735 expedida en Tunja, quien interventoría en representación del MUNICIPIO DE BOYACÁ, en su Condición de Alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través del Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 20007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este quien para efectos del presente contrato, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.173.308 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. **2.** Que así mismo el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, determina que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3.** Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que en el mismo sentido el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras. **6.** Que a través del procedimiento previsto en la ley 80 de 1993, en la ley 11509 de 207 y en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Boyacá, adelantó la Licitación Pública No. MB-PL-03-2016, cuyo objeto lo constituye la "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ", con el fin de satisfacer las necesidades básicas de vivienda de las familias, ya que uno de los derechos principales de todo ser humano y de toda familia es la de disfrutar de una vivienda digna. **7.** En este marco, el Municipio adjudicó el respectivo contrato de Obra, en el cual se estableció que el mismo debía contar con una interventoría externa encargada de velar por la correcta inversión de los recursos, asesorar la parte técnica si así se requiere, asegurarse que la parte administrativa (documentos, pólizas, actas) y demás estén acordes a las

exigencias) y que la parte ambiental que circunda la interventoría no sufra traumatismos. **8.** Que como consecuencia de ello el Municipio de Boyacá, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, necesarios para la contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del referido contrato de obra. **9.** Que para la selección objetiva del contratista que habrá de realizar la Interventoría al contrato de obra al que nos venimos refiriendo, el Municipio de Boyacá realizó el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, acudiendo a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cumpliendo con todas y cada una de las etapas previstas en dichas normas y realizando la publicación de todos los documentos precontractuales en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. **10.** Que como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por el Ingeniero CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO y teniendo como fundamento la metodología propuesta en el Pliego de condiciones, el Comité de Contrataciones del Municipio consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente. **11.** Que este Despacho mediante resolución No. 277 de fecha 26 de diciembre de 2016, acogió la recomendación del Comité de Contrataciones del Municipio y adjudicó el contrato al Proponente CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, por cuanto su propuesta cumplió con todas las exigencias de la administración municipal contenidas en los respectivos pliegos de condiciones. **12.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 20016000568 de fecha 28 de octubre de 2016, para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA CESAR AUGUSTO CARDOZO ARÉVALO se obliga para con el MUNICIPIO DE BOYACÁ a realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE LA "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ"", de conformidad con la propuesta presentada dentro del procedimiento precontractual, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de i inicio de ejecución de la interventoría pública objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva de la interventoría. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de interventoría
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas de construcción, mantenimiento, alcance del proyecto, localización y área de influencia y las actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No incluye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. Que para el caso del presente contrato no se prevé.
Contratante	Municipio de Boyacá
Contratista	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALOY identificado con C.C. No. 7.173.308 expedida en Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente contrato,

ACTO	DEFINICIONES
estimado de interventoría	hace parte integral.

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ"**. Al siguiente cuadro de cantidades de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD 1 VIVIENDA	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO INTERVENTORÍA ARQUITECTONICA	M2	31,46	3.881,00	3.881,00	122.096,00
2	**CIMENTACIÓN Y DESAGUES**					
2.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL COMUN	M3	9,96	54.299,00	54.299,00	540.818,00
2.2	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60	UND	1,00	306.781,00	315.984,00	315.984,00
2.3	CONCRETO CICLOPEO 17,5 Mpa (2500 PSI) RELACION 60C/40P	M3	2,95	350.236,00	360.743,00	1.064.192,00
2.4	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 Mpa, SECCION RECTANGULAR	M3	2,12	604.907,00	623.054,00	1.320.874,00
2.5	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	92,62	3.479,00	3.580,00	331.580,00
2.6	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	KG	59,50	3.321,00	3.420,00	203.490,00
2.7	SALIDA SANITARIA 3" - 4"	UND	4,00	82.357,00	84.827,00	339.308,00
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=2"	ML	4,00	21.509,00	22.154,00	88.616,00
2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	ML	12,00	38.811,00	39.975,00	479.700,00
3	**ESTRUCTURA**					
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO 21 Mpa (3000 PSI), ALTURA MENOR A 3M	M3	0,47	952.455,00	981.028,00	461.083,00
3.2	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO 21 Mpa (3000 PSI)	M3	0,84	720.383,00	741.994,00	623.275,00
3.3	VIGA AEREA 21 Mpa (3000 PSI)	M3	0,17	898.323,00	925.272,00	157.296,00
3.4	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	182,73	3.479,00	3.580,00	654.173,00
3.5	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	KG	84,94	3.321,00	3.420,00	290.495,00
4	**MAMPOSTERIA**					
4.1	MURO EN BLOQUE No. 5 E= 0,12 MTS	M2	58,69	32.046,00	33.007,00	1.937.181,00
4.2	MESONES EN CONCRETO A=0.60, 17,5 Mpa (2500 PSI) INCLUYE REFUERZO	M2	1,02	107.584,00	110.811,00	113.027,00
5	**PAÑETES Y PINTURA**					
5.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	105,00	16.574,00	17.071,00	1.792.455,00
5.2	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE	ML	65,00	6.643,00	6.842,00	444.730,00

5.3	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE. DOS MANOS EN MUROS	M2	89,60	5.130,00	5.283,00	473.357,00
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**					
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 3/4" x 1/2" INCLUYE TUBERIA 1/2" + REGISTRO DE CORTE Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	1,00	85.380,00	87.941,00	87.941,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ML	3,00	6.674,00	6.874,00	20.622,00
6.3	PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2"	UND	4,00	74.105,00	76.328,00	305.312,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE ELEVADO 250LT INCL. ACCESORIOS	UND	1,00	213.182,00	219.577,00	219.577,00
6.5	SUMINSTRO E INSTALACION REGISTRO DE BOLA D=3/4"	UND	1,00	16.203,00	16.689,00	16.689,00
6.6	SUMINSTRO E INSTALACION REGISTRO DE BOLA D=1/2"	UND	1,00	15.515,00	15.980,00	15.980,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZO SEPTICO PLASTICO ANAEROBICO 1000 LT. 2 TANQUES DE 1000LT Y 1 TANQUE DE 506LT.	UND	1,00	2.315.144,00	2.384.598,00	2.384.598,00
6.8	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE TUBERIA PVC SANITARIA DE DESAGUE 2"	ML	3,00	21.509,00	22.154,00	66.462,00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESION D=1" RDE 13,5 E.L.	ML	3,00	9.476,00	9.760,00	29.280,00
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UND	1,00	153.010,00	157.600,00	157.600,00
7.2	SALIDA LAMPARA TOMA PVC CPMPLETA	UND	13,00	118.329,00	121.878,00	1.584.414,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA PARA CONTADOR INCLUYE TUBO MT 3/4" Y CONDULETA	UND	1,00	149.157,46	153.632,00	153.632,00
7.4	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COPER WELL)	UND	1,00	288.265,00	296.912,00	296.912,00
8	**CUBIERTAS**					
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO No. 10	M2	21,29	41.336,00	42.576,00	906.443,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	17,03	39.625,00	40.813,00	695.045,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	ML	7,00	42.336,00	43.606,00	305.242,00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. ATUBO RECTANGULAR METALICO 8x4CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	ML	28,00	8.000,00	8.240,00	230.720,00
9	**PISOS BASE**					
9.1	PLACA BASE EN CONCRETO. E =0.08M 2500 PSI	M2	24,65	50.999,00	52.528,00	1.294.815,00
9.3	REFUERZOS MALLA ELECTROSOLDADA H-257	KG	51,03	3.864,00	3.979,00	203.048,00
9.4	ALISTADO PISO 0.04 1:5	M2	28,05	20.776,00	21.399,00	600.242,00
10	**PISOS - BASES - ACABADOS**					

10.1	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	4,19	44.368,00	45.699,00	191.479,00
10.2	PLACA MACIZA 21 Mpa (3000 PSI) E=0.10M	M2	0,64	228.139,00	234.983,00	150.389,00
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20x20 O SIMILAR	M2	13,21	46.695,00	48.095,00	635.335,00
10.4	PISO CERAMICA 0,205 * 0,205	M2	2,39	45.801,00	47.175,00	112.748,00
10.5	REMATE BOSEL ALUMINIO "WINGS"	ML	9,70	7.271,00	7.489,00	72.643,00
10.6	REJILLAS PLASTICAS SOSCO 4 * 4 * 3	UND	1,00	9.560,00	9.846,00	9.846,00
10.7	PISO TABLON GRES 25x25	M2	25,68	48.734,00	50.196,00	1.289.033,00
11	**APARATOS SANITARIOS**					
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION COMBO SENSACIÓN, LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	UND	1,00	315.605,00	325.073,00	325.073,00
11.2	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA SENCILLA INCLUYE REGISTRO	UND	1,00	44.264,00	45.591,00	45.591,00
11.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS INC. ACCESORIOS	UND	1,00	135.000,00	139.050,00	139.050,00
12	**CERRADURAS**					
12.1	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	4,00	87.340,00	89.900,00	359.600,00
13	**CARPINTERIA METALICA**					
13.1	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA LAMINA CAL 18 CON VIDRRIO. INC. ANTICORROSIVO	M2	3,65	203.992,00	210.100,00	766.865,00
13.2	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO EN LAMINA A=0.90 CAL 18. INCL. ANTICORROSIVO	UND	4,00	134.101,00	138.100,00	552.400,00
13.3	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA EN LAMINA CAL 18. INCL. ANTICORROSIVO	M2	6,40	175.976,00	181.200,00	1.159.680,00
14	**INTERVENTORÍAS EXTERIORES**					
14.1	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	28,05	4.244,00	4.365,00	122.438,00
COSTO DIRECTO PARA UNA VIVIENDA RURAL						**27.260.474,00**
COSTO DIRECTO PARA QUINCE (15) VIVIENDAS RURALES						**408.907.110,00**
A.I.U. 25%						**102.226.778,00**
COSTO TOTAL PARA QUINCE (15) VIVIENDAS RURALES						**511.133.888,00**

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($28.624.206.00) M/CTE.** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de acuerdo al avance de obra avalado por él mismo, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el funcionario competente de la ordenación de pago del ente territorial, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las cuentas de cobro deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL, las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los

cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de nombre Entidad Estatal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, 5.3 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 07 de los Pliego de Condiciones. 5.4 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del Contrato es TRES (3) MESES CALENDARIO. Para todos los efectos la fecha de inicio del plazo de ejecución de la interventoría es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de interventoría una vez aprobada la garantía y expedido el registro presupuestal. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la interventoría es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 1. Concertar con el supervisor a la firma del acta de inicio, un cronograma a desarrollar el cual contendrá: descripción de la meta, indicador de actividades, productos y tiempos, cronogramas que serán entregados en los formatos por la entidad, concertar el plan financiero desagregando costo de servicios y adicionales. **2.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el municipio de Boyacá, en los términos en el proceso de mínima cuantía, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **3.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **4.** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de construcción. **7.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. **8.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **9.** El Interventor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. El Interventor será el único responsable por la correcta ejecución de las obligaciones definidas en este documento. **10.** El Interventor deberá revisar las especificaciones, actividades y alcances del proyecto, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnica y económicamente, con el fin de preservar condiciones

favorables para el ente estatal. **11.** Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Municipio de Boyacá mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio de Boyacá la determinación final. **12.** La Interventoría procederá con el Contratista del proyecto a analizar los aspectos técnicos y demás especificaciones del proyecto, así como el cronograma de actividades y programa de inversiones, los requerimientos del proyecto, los trabajos específicos, requisitos de la mano de obra, la disponibilidad de equipos, herramientas, insumos, asistencia técnica, acompañamiento técnico y demás logística necesaria; así mismo, la seguridad de los trabajadores y de la comunidad y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización del proyecto. **13.** La Interventoría aprobará las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades y demás requerimientos del proyecto, en todos los casos que sea necesario, donde se especifique los pormenores de las actividades que se deban desarrollar cuando en las condiciones generales del proyecto no existan. **14.** El interventor supervisará el trabajo en campo, y de control de actividades realizadas por el Contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos del interventor. **15.** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio de Boyacá, solicitará autorización al Municipio de Boyacá. **16.** El Interventor deberá medir y verificar las condiciones técnicas de todas las actividades realizadas y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **17.** El Interventor y el Contratista, efectuarán una inspección final a los resultados y productos del proyecto, quince (15) días antes de entregarla, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de campo, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los productos finales. Una vez realizados los trabajos y/o ajustes requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Liquidación de la Obra. **18.** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo, a las cuales podrá formular observaciones para ajuste si fueran requeridas. **19.** El interventor y el Contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de actividades actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las mismas, las metas y objetivos del proyecto. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Profesional coordinador y el residente de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los avances, actividades y productos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al cronograma de actividades que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. **20.** El Interventor no permitirá que el Contratista inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran en determinados casos. **21.** El Interventor deberá llevar un registro completo de todas las actividades que desarrolle el Contratista, indicando todos los aspectos a que haya lugar. **22.** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las actividades realizadas y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la

información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general del avance del proyecto o el avance en ejecución. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades y/o componentes que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Boyacá y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso. **23.** El Interventor elaborará las actas de autorización para modificación a las actividades y/o obligaciones iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las obligaciones y/o actividades inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Boyacá para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **24.** El Interventor podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese para el desarrollo del proyecto. **25.** Además de la elaboración, en asocio con el Contratista, de las especificaciones definitivas, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas presentados en la ejecución de las actividades, y sus correctivos y los resultados obtenidos. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la proyecto. **26.** Contar con el equipo requerido para el desarrollo del contrato. **27.** Presentar informes mensuales del avance de la ejecución del contrato por parte de los responsables. **28. Obligaciones de carácter Financiero: 28.1.** Mantener enterada a la Alcaldía sobre el estado financiero del contrato. **28.2.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **28.3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene los siguientes derechos: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2 Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la interventoría pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3 Realizar los descuentos que autorizan las leyes, las ordenanzas y los acuerdos municipales. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Interventoría y solicitar las correcciones o modificaciones que la interventoría necesite, 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4 Exigir al contratista a través de la interventoría o supervisión los documentos que requiera y las calidades de la interventoría de acuerdo con las normas técnicas de construcción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD.** El Municipio de Boyacá es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El Municipio de Boyacá puede

terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: del 1% del valor del contrato hasta llegar a un máximo del 10% del valor del miso o al porcentaje pactado en la garantía de cumplimiento que éste suscriba en favor de la entidad territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Municipio de Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de interventoría por un tiempo igual o superior al 20% del término total del contrato, por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de interventoría por un tiempo igual o superior a 10% del término de ejecución del contrato. 15.3 [Incluir cualquier otra justificación que a concepto de la Entidad Estatal pueda ser un incumplimiento grave del Contrato de interventoría pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Boyacá. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Así: **a) El cumplimiento** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 6 meses más. **b) Calidad del servicio**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinan en cuantía del 20%, por el término de duración del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales** e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá la aprobación por parte del municipio. d) **Responsabilidad civil extra-contractual**. Por un valor del 20% del valor del contrato sin que sea menor a 200 SMMLV y por un término de cinco años contados a partir del recibo de las obras. Se deberá incluir el ente territorial como asegurado y beneficiario de todos los amparos exigidos al contratista. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Boyacá y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de Boyacá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a

su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Boyacá. 18.1. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, 18.2 El municipio de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. 18.3 En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. 18.4 Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. 18.5 Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN.** CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato solo hasta en un 30%. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** El presente contrato, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JULIO CESAR NEIRA CASTRO	Nombre: CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Representante legal
Dirección: Carrera 4 No. 4-36	Dirección: Mz. K casa 10, Ciudadela Sol de Oriente, Tunja – Boyacá
Teléfono: 3112375379	Teléfono: 331-3179856

Correo electrónico: *contactenos@boyaca-boyaca.gov.co*	Correo electrónico: *ccardozoarevalo@yahoo.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la persona que el señor alcalde delegue, quien se desempeñará como Supervisor o funcionario designado, quien deberá ejercer las funciones propias de la interventoría de los contratos estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 el pliego de condiciones del proceso de concurso MB-CM-PTS-No.01-2016. Tramitado bajo concurso de méritos abierto, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El municipio de Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 2016000568 fecha 28 de octubre de 2016 con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2340201 denominado "construcción y/o mejoramiento de vivienda". **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Boyacá y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Boyacá, el contratista registra el siguiente domicilio: Carrera 4 No. 4-36, correo electrónico contactenos@boyaca-boyaca.gov.co y el siguiente teléfono: 3112375379. Para constancia, se suscribe el presente contrato en Boyacá, Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
Alcalde Municipal

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

Revisó: Julio Roberto Muñoz Melo
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Julio Cesar Neira Castro
Alcalde Municipal

ADICIONAL EN TIEMPO No.	:	1
CONTRATO No.	:	MC-CPS-21-2016
FECHA	:	27 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ
NIT	:	800023383-7
CONTRATISTA	:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	C.C. No. 7.173.308 expedida en Tunja
OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ".
VALOR	:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($28.624.206.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: **JULIO CESAR NEIRA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.735 expedida en Tunja, quien obra en representación del MUNICIPIO DE BOYACÁ, en su Condición de Alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de contrato a través del Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 20007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este quien para efectos del presente contrato, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.173.308 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato **ADICIONAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el 27 de Diciembre de 2016 el Municipio de Boyacá, suscribió con el ingeniero CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, el contrato No. MC-CPS-21-2016, cuyo objeto lo constituye realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ.", por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($28.624.206.00)., con un plazo inicial de ejecución de TRES (03) MESES. **2).** Que el contrato resultante del referido contrato se encuentra en ejecución, por cuya virtud en este momento se encuentra vigente. **3).** Que por solicitud del aquí contratista, el Municipio de Boyacá se vio precisado a ampliar el plazo de ejecución del contrato de o **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** bra, por cuanto las labores que debían realizar los beneficiarios tomó más tiempo del pactado esto es la adecuación del terreno para iniciar actividades de cimentación, lo cual retrasó las obras de dicho contrato. **4).** Que en consecuencia resulta indispensable ampliar el plazo de este contrato por el mismo término de la ampliación del contrato de obra objeto de la interventoría, justamente para garantizar el control técnico, administrativo, financiero y ambiental de dicho contrato, en aplicación además al principio según el cual, lo accesorio sigue a lo principal **5).** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y

requieren el cumplimiento de los fines estatales". **6)** Que de conformidad a la normatividad vigente, en especial en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres. **7).** Que la administración municipal encuentra indispensable, por cuanto a través de la supervisión del contrato pudo verificar fehacientemente las razones que sustentan la ampliación del contrato de obra y la necesidad de que éste cuente con la respectiva interventoría. **8).** Que en consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente Contrato Adicional en tiempo al Contrato resultante del contrato No. MC-CPS-21-2016, cuyo objeto lo constituye realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ." **9).** Que en este caso no requiere disponibilidad presupuestal por cuanto el valor del contrato no sufre modificación alguna. Por lo anterior se procede a suscribir el presente contrato adicional, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Se modifica la cláusula sexta del No. MC-CPS-21-2016, celebrada entre el Municipio de Boyacá y el ingeniero **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, , cuyo objeto lo constituye realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ", en el sentido ampliar el plazo de ejecución en un término de cuarenta y cinco (45) días. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos del presente Contrato Adicional y de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del Contrato de prestación de servicios No. MC-CPS-21-2016. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas de la Contrato de prestación de servicios No. MC-CPS-21-2016, permanecen inmodificables y por tanto conservan todo su valor jurídico. Para constancia se suscribe la presente adición a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ	
JULIO CESAR NEIRA CASTRO	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Alcalde Municipal 800023383-7 Municipio de Boyacá	C.C No. 7.173.308 expedida en Tunja

Revisó: Julio Roberto Muñoz Melo
Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
CONTRATACIÓN	Versión 2	23/08/16
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	mayo 31, 2017
CONTRATO	MC-CPS-21-2016 **FECHA** diciembre 27, 2016
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL CONTRATADO	$28.624.206,00
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
SUPERVISOR	IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON
FECHA DE INICIACIÓN	enero 16, 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	90,00
FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO	abril 16, 2017
FECHA ADICION EN TIEMPO No. 1	abril 10, 2017
TIEMPO ADICION No. 1	45
FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO ADICIÓN No. 1	mayo 31, 2017

En las oficinas de la secretaria de PLANEACIÓN Y OBRAS se reunieron los señores IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON Supervisora delegada y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial		
Anticipo contrato adicional		
Acta Parcial Nº 1	abril 27, 2017	$ 14.312.103,00
Acta Final	mayo 31, 2017	$ 14.312.103,00
Total ejecutado		$ 28.624.206,00
Saldo no ejecutado		
Menos ajuste al valor inicial		
Valor total		**$ 28.624.206,00**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON
SUPERVISORA

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
CONTRATACIÓN	Versión 02	23/08/2016
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

CONTRATO	MC-CPS-21-2016	DE	diciembre 27, 2016			FECHA DE INICIACIÓN REAL	FECHA ACTA ANTERIOR
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ					enero 16, 2017	abril 27, 2017
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO					FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:	FECHA PRESENTE ACTA
SUPERVISOR:	IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON					16 de abril de 2017	mayo 31, 2017
VALOR INICIAL	$ 28.624.206,00			% EJECUTADO	100%	FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	ACTA
VALOR ADICIONAL				% TIEMPO	100%	31 de mayo de 2017	
VALOR TOTAL	$ 28.624.206,00			CDP	2016000568	RP 2016000733	FINAL
				CDP / ADICIÓN		RP / ADICIÓN	

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES			EJECUCIÓN					
									PRESENTE ACTA		ACUMULADO ACTA ANTERIOR		ACUMULADO	
No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ	GL	3,00	28.624.206,00	28.624.206,00				1,50	14.312.103,00	1,50	14.312.103,00	3,00	28.624.206,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					28.624.206,00			0,00		14.312.103,00		14.312.103,00		28.624.206,00
A.I.U (2----%)					0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
VALOR TOTAL PRESENTE					**28.624.206,00**			**0,00**		**14.312.103,00**		**14.312.103,00**		**28.624.206,00**

VALOR TOTAL PRESENTE ACTA	$	**14.312.103,00**

SON: CATORCE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 14.312.103,00) M/CTE

IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON
SUPERVISORA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE MUNICIIPAL

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO	FORMATO	F-CT-01
	CONTRATACIÓN	Versión 2	23/08/2016
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	septiembre 26, 2017
CONTRATO	MC-CPS-21-2016 — FECHA: diciembre 27, 2016
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL PARA LAS FAMILIAS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL CONTRATADO	$28.624.206,00
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
SUPERVISOR	IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON
FECHA DE INICIACIÓN	enero 16, 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	90,00
FECHA DE TERMINACION	abril 16, 2017
FECHA ADICION EN TIEMPO No. 1	abril 10, 2017
TIEMPO ADICION No. 1	45
FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO ADICIÓN No. 1	mayo 31, 2017

En las oficinas de la secretaria de PLANEACIÓN Y OBRAS se reunieron los señores IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON Supervisor delegado y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, en representación del contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de la referencia

EJECUTADA

CONTRATADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial	27-dic-16	$ 28.624.206,00
Adicional 1		
SUMAS IGUALES		$ 28.624.206,00

EJECUTADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1	27-abr-17	$ 14.312.103,00
Acta final	31-may-17	$ 14.312.103,00
Más valor no ejecutado		
		$ 28.624.206,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO

ANTICIPOS ENTREGADOS		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Contrato inicial		
Adicional 1		
Adicional 2		
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR AMORTIZADO		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta parcial 1		
Acta parcial 2		
Acta final		
Anticipo no amortizado		$ -
		$ -

DESEMBOLSOS CON CARGO AL CONTRATO

VALOR CONTRATADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	27-dic-16	$ 28.624.206,00
Adicional 1		
SUMAS IGUALES		$ 28.624.206,00

DESEMBOLSOS AUTORIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
Anticipo		
Acta Nº 1	27-abr-17	$ 14.312.103,00
Acta Nº 2		
Acta Final	31-may-17	$ 14.312.103,00
Valor contratado y no desembolsado		
		$ 28.624.206,00

BALANCE GENERAL

VALOR EJECUTADO		
CONCEPTO		VALOR
Valor total contratado	27-dic-16	$ 28.624.206,00
Valor total ejecutado		$ 28.624.206,00
Valor no ejecutado		$ -
SUMAS IGUALES		$ -

VALOR LIQUIDADO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total desembolsado	$ 28.624.206,00
Valor total ejecutado	$ 28.624.206,00
Valor contratado y no desembolsado	$ -
	$ -

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

IRMA CONSTANZA LÓPEZ RINCON
SUPERVISORA

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

JULIO CESAR NEIRA CASTRO
ALCALDE

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20,46

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.59 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:059
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE BOYACA-BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,80

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE

77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.60 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 060
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE GUICAN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,91

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.61 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 061
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 003 DE 2017
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIVIENDAS CÓMBITA 2017
NIT	901113219-1
REPRESENTANTE LEGAL	CÉSAR AUGUSTO CARDOZO ARÉVALO Cédula de Ciudadanía N° 7.173.308 de Tunja
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓMBITA
NIT:	891801932-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PARA LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($88.889.554)
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA SERÁ DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR LEONARDO ÁVILA ROMERO** mayor de edad, domiciliado en Cómbita, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.051.210.172 expedida en Cómbita, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACÁ), en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de COMBITA con NIT 891801932-1, tal y como consta en acta de posesión de fecha 29 de Diciembre del 2015, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO CARDOZO ARÉVALO,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 7.173.308 de Tunja, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIVIENDAS CÓMBITA 2017 con NIT 901113219-1 y domicilio en la Manzana K Casa 10 Ciudadela Sol de Oriente, celular 3213179856 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA O EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de INTERVENTORÍA, el cual se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

2. Que al Municipio de Cómbita de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la funciones promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

4. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos

e intereses de los administrados.

5. Que el propósito del presente contrato es realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de mejoramientos de vivienda rural para la población menos favorecida del municipio de Cómbita.

6. Que la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial elaboró los estudios previos, donde se establece la necesidad presentada.

7. Que de conformidad con las normas legales vigentes, el presente contrato se sometió a concurso de méritos abierto.

8. Que el contratista cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, humanos y económicos exigidos.

9. Que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para realizar esta clase de contratos**.**

10. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

11. Que a través de resolución N° 652 del 04 de septiembre de 2017 se adjudicó el presente contrato señalado dentro de los parámetros establecidos para un concurso de méritos abierto.

Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PARA LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA – FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y FASES DEL PROYECTO: Para lograr el alcance del objeto a contratar se llevara a cabo las siguientes actividades descritas:

a) Copiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que produzca el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las soluciones presentadas.
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y evitar, una vez produzca, copia de la misma a la oficina Asesora Jurídica.
g) Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento de las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato
i) Programar y Coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periocidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público, Contralorías y entes de Control del Municipio respecto a las obligaciones a su cargo.
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
l) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

FUNCIONES TÉCNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta e iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad Municipal correspondiente, previo concepto de interventoría.
d) Controlar el avance del contrato con base al cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constar su estado y cantidad.
g) Hacer seguimiento al libro o bitácora para registrar en él novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforma a los requerimientos técnicos pertinente.
i) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES FINANCIERAS

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para ese efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la Ley.
c) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
d) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MFGG	REVISÓ	María Fernanda Góngora	APROBÓ	Leonardo Ávila Romero

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
f) Suscribir todas las Actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares de las autoridades en relación con el desarrollo del contrato
i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan a la función de interventoría

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($88.889.554). El valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

1. PERSONAL REQUERIDO							
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**SUELDO MES**	**TIEMPO MES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR BÁSICO**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5.500.000	4	20%	$ 4.400.000	2,3	$ 10.120.000
PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (RESIDENTE EN OBRA)	1	$ 2.000.000	4	100%	$ 8.000.000	2,3	$ 18.400.000
PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (RESIDENTE AUXILIAR EN OBRA)	1	$ 2.000.000	4	100%	$ 6.400.000	2,3	$ 14.720.000
TOTAL COSTO PERSONAL							**$ 43.240.000**

2. ALQUILER EQUIPOS					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**VALOR / MES**	**CANTIDAD UNIDAD/MES**	**% OCUPACIÓN**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER EQUIPO OFICINA "CÁMARA DIGITAL, COMPUTADOR E IMPRESORA"	1	$ 2.070.000	4		$ 8.280.000
TRANSPORTE	2	$ 2.800.000	4		$ 22.400.000
PAPELERÍA	GLB	$ 194.276	4		$ 777.104
TOTAL COSTO ALQUILER					**$ 31.457.104**

TOTAL COSTOS	**$ 74.697.104**
IVA	**$ 14.192.450**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 88.889.554**

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El Municipio de Cómbita cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según informes de avance, previa aprobación por parte de la supervisión, y un pago final a la liquidación del mismo.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la interventoría será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2017, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Nº 2017000584 de fecha 02 de agosto de 2017, que afectará el rubro 2354111101 denominado Mejoramiento de Vivienda, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($88.889.554)

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MFGG	REVISÓ	María Fernanda Góngora	APROBÓ	Leonardo Ávila Romero

CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: Las garantías que deberá presentar el contratista son las siguientes:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Capítulo II del Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA – PERSONAL INTERVENTOR: El INTERVENTOR se obliga a suministrar como mínimo UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, UN PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (RESIDENTE EN OBRA) Y UN PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (RESIDENTE AUXILIAR EN OBRA). Este personal dependerá exclusivamente del INTERVENTOR, quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; así como por los sistemas y garantías en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El municipio se reserva el derecho de solicitar al INTERVENTOR los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista. 1) Recibir una remuneración por el servicio prestado. 2) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 3) Conocer dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 4) Conocer con anticipación suficiente a quince días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contraídas por la Ley el Contratista deberá: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada portando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Garantizar la presencia del equipo de trabajo y técnico requerido en los pliegos de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. 12. Promover, motivar y realizar todas las actividades requeridas para el oportuno cumplimiento del plan operativo y el desarrollo de los productos, buscando la activación de las redes necesarias para el acceso a

la información. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1) Rechazar las Actas parciales de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEBERES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 2) Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato. 4) Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y/o perjuicios comprobados que ocasionen sus empleados en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar al MUNICIPIO o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – INFORMES: El INTERVENTOR deberá presentar al MUNICIPIO los informes indicados que requiera la entidad contratante, Con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra. En especial los informes técnicos parciales o preliminares y la terminación parcial y total del proyecto

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo, se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato de suministro, EL MUNICIPIO podrá imponer AL CONTRATISTA multas previo procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro, el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO. No obstante, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa

de este contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual la dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, además de las causales establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1) Cuando un directivo o delegado del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 2) Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a EL MUNICIPIO sobre estas amenazas o peticiones. 3) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de suministro y evidencie que puede conducir a su paralización. 4) Cuando incurra con ocasión del contrato de suministro en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 82 de la Ley 104 de 1993. Parágrafo Primero. Informe del Contratista cuando se le declara la Caducidad. Declarada la caducidad el CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del alcalde municipal. Parágrafo Segundo. Consecuencias de la Caducidad. Declarada la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato de suministro a través del garante o de otro contratista. Parágrafo Tercero. Medidas de Intervención. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato de suministro

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO. El INTERVENTOR no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. Para que la cesión sea procedente EL MUNICIPIO deberá autorizar por escrito. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar, así como a las personas que se disponen para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ y SALVO expedidos por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, para suscribir contratos estatales. Que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1.993

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el municipio suministre a El INTERVENTOR, lo mismo que aquellos que sea adquiridos con cargo al contrato y autorizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Entidad a la terminación de los trabajos o cuando este los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude el municipio a El INTERVENTOR.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde el inicio de la ejecución del contrato el INTERVENTOR deberá dar las instrucciones necesarias y suficientes y asegurar que el constructor de la obra intervenida, responda por el cuidado de las obras contratadas, desde la iniciación de estas hasta la entrega definitiva al municipio, en las condiciones pactadas en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la extensión o ampliación, se es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. copia del contrato. 2. copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. relación de todos los pagos hechos al INTERVENTOR. 4. la garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) la entrega de los actos e informes por parte del INTERVENTOR y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO; b) las reformas en el plazo y precios si las hubiere; c) las cantidades de los trabajos ejecutados y sus valores; d) número de actas parciales de recibo de trabajos, y e) resoluciones que tasan multas e imponen sanciones durante el transcurso del contrato. Si el INTERVENTOR no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL

MUNICIPIO procederá a efectuarla unilateralmente. El supervisor y ordenador del gasto suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el INTERVENTOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será pre activado directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el INTERVENTOR no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará, pudiendo el municipio adjudicar y suscribir el contrato con el componente que siga en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – INTERVENTOR: Como interventor y supervisor del presente contrato el Alcalde Municipal designa al Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, quien ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara y comercio de la jurisdicción más cercana dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el municipio como por el contratista. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo o contratación estatal, y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. 2. la aprobación de las garantías exigidas. Este contrato requiere además su publicación previa el pago de los derechos correspondientes en la tesorería municipal de Cómbita, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. 3. Acta de Inicio previamente firmada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Alcaldía Municipal de Cómbita **Nombre:** Yeison David Salamanca Salas **Cargo:** Secretario de Infraestructura y Servicios Público **Dirección:** Calle 3 N° 5 – 63 Palacio Municipal **Teléfono:** 3112001688 **Correo electrónico:** infraestructuraysp@combita-boyaca.gov.co	**Contratista:** Consorcio Viviendas Cómbita 2017 **Nombre:** César Augusto Cardozo Arévalo **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Manzana K Casa 10 Ciudadela Sol de Oriente **Teléfono:** 3213179856 **Correo electrónico:** ccardozoarevalo@yahoo.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la oficina de LA Secretaría de Hacienda Cómbita. b) Acta de aprobación de pólizas de garantías de cumplimiento de acuerdo a la forma de pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Cómbita.

En constancia se firma por las partes, previa lectura y aprobación, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

POR EL MUNICIPIO

OSCAR LEONARDO ÁVILA ROMERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO CARDOZO ARÉVALO
Representante Legal
Consorcio Viviendas Cómbita 2017

Tunja, 24 de Agosto de 2017

ACTA DE ACUERDO CONSORCIAL

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 003 DE 2017

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PARA LA POBLACION MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA

Los suscritos, CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO Y JAIME EDISSON TORRES RINCON, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el proceso de la referencia. Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

1. Que el Consorcio se denomina **CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017**

2. Que el Consorcio está integrado por:

NOMBRES	**% PARTICIPACIÓN**
CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO	95%
JAIME EDISSON TORRES RINCON	5%

3. Que la duración del Consorcio será por término del contrato, hasta su liquidación y un año más.

4. Que la responsabilidad de los integrantes es conjunta y solidaria.

5. Que la sede del consorcio es:

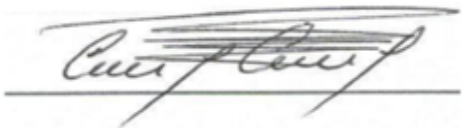
Dirección de correo: Carrera 3ª A No 43-21
Dirección electrónica: ccardozoarevalo@yahoo.com,
Teléfonos: 3125444663 Cel.: 3213179856
Ciudad: Tunja

6. Que el representante legal del **CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017** es CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO identificado con la cedula de ciudadanía número 7.173.308 de Tunja, quien está expresamente facultado para representar al **CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017** para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que

deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder; el representante queda autorizado y facultado de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, así como suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

7**. El Representante Legal queda expresamente facultado para realizar la apertura de cuentas y realizar todas las transacciones bancarias generadas con la ejecución del contrato.**

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los 24 días del mes de Agosto de 2017.



CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C. 7.173.308 De Tunja
Representante legal consorcio
CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017



JAIME EDISSON TORRES RINCON
C.C. 7.170.237 De Tunja
Representante legal suplente consorcio
CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 003 DE 2017
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

CONTRATISTA	**CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017 NIT 901113219-1 R/L CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO C.C 7.173.308 DE TUNJA**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA**
NIT	**891801932-1**
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PARA LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE COMBITA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($88.889.554) M/CTE.**
REGISTRO DE RESERVA DE APROPIACION	**2018000010**
CODIGO PRESUPUESTAL	**2352143111101 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE COMBITA CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGÚN INFORMES DE AVANCE, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, Y UN PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.**
PLAZO PACTADO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA SERÁ DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO..**
SUPERVISOR	**YEISON DAVID SALAMANCA SALAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**
FECHA DE INICIACION	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 1	**15 DE DICIEMBRFE DE 2017**
FECHA ACTA DE REINICIO No 1	**12 DE ENERO DE 2018**
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No 1	**16 DE FEBRERO DE 2018**
PLAZO CONTRATO ADICIONAL No 1	**EL TIEMPO ADICIONAL CONCURRIRÁ HASTA EL 16 DE MAYO DE 2018**
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 2	**22 DE MARZO DE 2018**
FECHA ACTA DE REINICIO No 2	**16 DE JULIO DE 2018**
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No 2	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
PLAZO CONTRATO ADICIONAL No 2	**EL TIEMPO ADICIONAL SERA DE SESENTA (60) DIAS**
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 3	**19 DE OCTUBRE DE 2018**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Cesar Augusto Cardozo Arévalo*	REVISÓ	Yeison David Salamanca Salas	APROBÓ	Yeison David Salamanca Salas

FECHA ACTA DE REINICIO No 3	**13 DE NOVIEMBRE DE 2018**
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No 3	**13 DE NOVIEMBRE DE 2018**
PLAZO CONTRATO ADICIONAL No 3	**EL TIEMPO ADICIONAL CONCURRIRÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018**
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	**13 DE DICIEMBRE 2018**
FECHA PRESENTE ACTA	**26 DE DICIEMBRE 2018**

En Cómbita, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron, por una parte el Doctor **OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO**, Alcalde Municipal , el Ingeniero **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO R/L** de **CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017 NIT 901113219-1** en calidad de Contratista y el Ingeniero, **YEISON DAVID SALAMANCA SALAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS** en calidad de Supervisor designado por la entidad territorial con el objeto de suscribir la presente **Acta de Liquidacion** de la ejecución del contrato en mención. Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo, así:

A. BALANCE ECONOMICO

CONCEPTO	**VALORES**	**VALOR TOTAL**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 88.889.554**
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL 1	$ 25.159.536	
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL 2	$ 42.307.535	
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL 3	$ 12.533.428	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 8.888.955	
SUMAS IGUALES	**$ 88.889.554**	**$ 88.889.554**

DINERO A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA AL CONTRATISTA: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 8.888.955)

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO
Alcalde Municipal

CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017
R/L CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

YEISSON DAVID SALAMANCA SALAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
Supervisor

81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.66 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:066
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO VIVIENDAS COMBITA 2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.67 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:067
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CARDOZO AREVALO CESAR AUGUSTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE UMBITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,73

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 159 de 2023

Noviembre 03 de 2023

Información General del Contrato	
Contrato No.:	**159 de 2023**
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023".
Contratista:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Identificación del contratista:	C.C. No. 7.173.308
Dirección del contratista:	Domicilio Pincipal calle 4 Bis 4E MANZANA K CASA 10 CIUDADELA SOL DE ORIENTE TUNJA ccardozoarevalo@yahoo.com Celular 3212179856
Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Valor:	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59)
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES.
Fecha de firma:	Noviembre 03 de 2023

Entre los suscritos **JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Macanal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.155.827 expedida en Bogotá, en condición de Alcalde Municipal actualmente en ejercicio de su cargo elegido por voto popular para el período constitucional 2020 - 2023 y facultado por la ley 80 de 1993 y conforme a lo establecido en el numeral 5°, literal d). del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Macanal con Nit. 891.801.129-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO con c.c. No 7.173.308, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante está planteada mediante la adquisición de bienes y servicios para fortalecer el control y vigilancia a la ejecución de un contrato de vivienda en Municipio de Macanal, dado los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

III. Que el Municipio de Macanal, mediante la Resolución No 220.03.04.208 del 17 de octubre de 2023 realizó de la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos Concurso de méritos abierto **No. MM-CM-IN-002-2023**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023**", documentos que fueron publicados en el SECOP.

IV. Que, dentro del término establecido en el cronograma, se radicó en la secretaria de planeación Municipal oficina de contratación de la administración municipal, una (1) propuesta para lo cual el comité evaluador se reunió y realizó el estudio respectivo, emitiendo informe de evaluación de las propuestas, publicado en el SECOP.

V. Que se corrió en traslado y publicó el informe de evaluación en el 25 y 27 de octubre de 2023, son recibirse observación alguna, quedando en firme y se emito el respectivo informe final

VI. Que luego concluido el termino de observaciones al informe de evaluación, se consolido el informe final, donde se establece el orden de elegibilidad, y el comité evaluador emite y el correspondiente concepto para la adjudicación, por cuanto la oferta cumplió con las condiciones técnicas, habilitantes y ponderativas, y se procedió a verificar que la oferta económica, cumpla con las condiciones técnicas requeridas lo cual según el acta correspondiente cumplió totalmente

VII. Que el Alcalde Municipal acogiendo la recomendación del Comité Evaluador mediante resolución No No 220.03.04.220 del 28 de octubre de 2023 adjudicó el concurso de méritos abierto **No. MM-CM-IN-002-2023**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023**" teniendo cuenta las facultades del numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, al oferente CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO con c.c. No 7.173.308. Por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener la máxima calificación según los pliegos de condiciones.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones y los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación MM-CM-IN-002-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

A. ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

El Alcance del objeto del presente proceso contractual está determinado en desarrollo de las siguientes actividades necesarias para vigilar la correcta ejecución del contrato de obra

1. INTERVENTORÍA TÉCNICA
Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como: 1. Tener como soporte para realizar la interventoría técnica los documentos técnicos que hacen parte del proyecto tales como. a. Pliego de Condiciones definitivo del contrato de obra objeto de interventoría. b. Estudios previos y demás documentos inherentes a la etapa de planeación.

c. Contrato de Obra
d. Presupuesto General
e. Análisis de Precios Unitarios
f. Memoria de Calculo
g. Memoria de Diseño Estructural

2. Seguimiento, verificación y evaluación de las actividades técnicas ejecutadas en el contrato de obra cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No MM-LP-OP-007-2023"**

2. En general, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados e informar inmediatamente por escrito al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento con la finalidad de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones.
3. Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras.
4. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique Nº del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, valor, etc.
5. Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, el contratista y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir vías y viviendas con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.
6. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
7. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
8. elaborar y presentar el acta de iniciación de la obra, según lo estipulado en el contrato.
9. Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
10. Exigir al contratista la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión
11. Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada, y rechazarlos sustentada mente en el evento contrario, solicitando al CONTRATISTA su cambio o reparación, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, e informando al MUNICIPIO en caso de renuencia.
12. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
13. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
14. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
15. Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir por escrito cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados y dejando constancia en el libro diario de obra.
16. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.

17. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas encada caso.
18. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
19. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y verificar junto con el contratista los puntos de localización al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
20. Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto.
21. Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de planeación del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de Planeación, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la secretaria de planeación, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
22. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado, dejando constancia en el libro diario de obra.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al MUNICIPIO.
24. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al MUNICIPIO y al contratista las modificaciones requeridas.
25. Emitir concepto técnico previo y escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificación, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato de obra.
26. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
27. Dentro de los cinco últimos días de cada periodo acordado para pago, coordinar la elaboración de las pre-actas de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO. o. Someter oportunamente a consideración del MUNICIPIO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
28. Convenir con el CONTRATISTA los precios unitarios no previstos en el contrato de obra, cuando ello se requiera, teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos por el Municipio para la ejecución de las obras, en defecto de unos y otros, puede colocarse "los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional y someter el acta correspondiente a la aprobación del Señor Alcalde Municipal, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar.
29. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
30. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.

31. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
32. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
33. Recopilar y mantener actualizada la información necesaria para llevar el adecuado control de la obra y del contrato de obra
34. Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades de obra ejecutadas en los periodos pactados y al finalizar el contrato de obra y certificar su recibo a satisfacción.
35. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con EL MUNICIPIO las actas de liquidación para el recibo final de las obras.
36. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato.
37. Recibir, conceptuar y tramitar los reclamos y peticiones del CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra y en la ley.
38. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
39. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.
40. Las demás descritas en el contrato, las que se deriven del contrato de obra y las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado, que le asigne el MUNICIPIO o sean propias de la labor de interventoría.
41. Rendir al MUNICIPIO los siguientes informes:

a. Un informe mensual del avance físico, administrativo y financiero de la obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes.
b. Informes técnicos parciales, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de cada una de las actividades parciales del contrato de obra;
c. Los demás informes que el MUNICIPIO le solicite en relación con la obra objeto de intervención. Para la presentación de los informes se hará en la forma que acuerden previamente el MUNICIPIO y el INTERVENTOR.

42. Bitácora de Obra

a. El consultor deberá verificar las actividades las cuales deben estar consignadas en una bitácora de obra, donde diariamente se describirá lo que se hizo en la obra y se harán las anotaciones necesarias por parte del CONTRATISTA y por parte de la INTERVENTORÍA, ambas partes deben firmarla.
b. La descripción de actividad diaria en la bitácora debe incluir Los anexos necesarios para el soporte del cálculo de actividades realizadas.
c. Todo lo que quede consignado y firmado en la bitácora tiene la misma validez que cualquier acta que se realice.

43. Informe Final de Obras: El CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

a. Generalidades
b. Localización
c. Personal
d. Pruebas de concretos
e. Planos con los detalles de lo instalado
f. Informe final, con conclusiones y recomendaciones
g. Anexos, gráficos, fotografías.

2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
3. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:

a. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
b. Revisar diseños y realizando ajustes complementarios a los mismos, si se justifican.

4. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
5. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO.
6. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
7. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
8. Exigir al contratista la permanencia en la obra del personal ingeniero residente.
9. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones (comités de obra) con el contratista y el Municipio cuando se requieran, de acuerdo al porcentaje de avance de obra.
11. Someter a la aprobación del MUNICIPIO durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará EL MUNICIPIO. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con EL MUNICIPIO. I. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y Convenientes para la buena marcha de los trabajos.
13. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten.
14. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.

3. INTERVENTORÍA FINANCIERA

Se refiere a las actividades de tipo financiero que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control de la ejecución financiera del contrato adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. La Interventoría aprobará las cuentas correspondientes al manejo del anticipo (de haber sido pactado en el contrato de obra), el cual deberá ser manejado en fiducia o patrimonio autónomo (Art 91 Ley 1474 de 2011).
2. Verificar y controlar con la firma contratista la inversión del anticipo (de ser pactado este en el contrato de obra), para lo cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras, gastos y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.

3. Exigir al CONTRATISTA por escrito la modificación de los programas de manejo e inversión del anticipo, de trabajo general y detallado y de inversiones e impartir su aprobación, de ser el caso
4. Vigilar el pago por parte del contratista de impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por o con ocasión del contrato de obra.
5. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.
6. Realizar arqueos de almacén y conciliaciones con fundamento en el extracto bancario y la documentación contable inherente a las inversiones efectuadas con cargo al anticipo.
7. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
8. Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista, la cual deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado.
9. De igual forma al presentarse obras adicionales, obras no previstas o balance de cantidades de obra, realizará un balance financiero total de forma oportuna, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios evitando en lo posible que se afecte el presupuesto oficial.

4. INTERVENTORÍA CONTABLE

Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Controlar la inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
4. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5. Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a EL MUNICIPIO para su aprobación.
6. Elaborar la contabilidad del proyecto.
7. Presentar un informe final a EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
8. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad realizada para la obra.
9. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.

5. INTERVENTORÍA JURIDICA

Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico que la interventoría ejercerá sobre la ejecución del contrato de obra, tales como:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro.
2. Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
3. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
4. Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones y, en general, sobre las condiciones de ejecución del contrato, dejando la constancia correspondiente en el libro diario de obra.

5. Exigir al CONTRATISTA el empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra, del perfil y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio por escrito y sustentadamente cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del MUNICIPIO.
6. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por parte del CONTRATISTA. Igualmente, comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
8. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
9. Verificar y controlar los plazos de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos parafiscales a cargo del contratista de obra.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.

ALCANCE ADMINISTRATIVO

a. Disponer, administrar el personal (para este fin el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido), equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la consultoría.
b. El cumplimiento por parte del consultor de todas las disposiciones legales de carácter laboral.
c. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
d. Presentar los informes, presentaciones necesarias y los requeridos por la consultoría
e. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

B. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

En caso de contradicción entre las Memorias y las Especificaciones, prevalece, igualmente, lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Especificaciones y omitido en la Memoria o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del consultor, quede suficientemente definida la unidad correspondiente y ésta tenga precio en el Contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el consultor o por el CONTRATISTA, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación.

C. INICIACION DE LAS ACTIVIDADES

Una vez cumplidos todos los requisitos necesarios para dar comienzo a la ejecución del Contrato, la consultoría dará la orden de iniciación; a partir de esta fecha se elaborará el Acta de Iniciación de las actividades, la cual deberá suscribirse por las partes involucradas y se contará el plazo de ejecución establecido en el Contrato.

Antes de dar inicio a las actividades, el CONTRATISTA deberá preparar la dotación y elementos de protección para una adecuada seguridad e higiene, la afiliación del personal que se desempeñará en las actividades al sistema de protección social vigente y la investigación de la existencia de redes de servicios con el fin de prever interferencias y establecer las medidas preventivas y planes de contingencia, cuando se haga necesario intervenirlas.

D. CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos realizados a las unidades al terreno se harán de conformidad con lo establecido en estas Especificaciones, en la Normatividad vigente aplicable o con lo indicado por la Consultoría; las pruebas y ensayos de materiales se practicarán en laboratorios debidamente reconocidos y homologados.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de dos (02) meses sin superar vigencia 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59), equivalentes a 55,08 SMLMV para el año de suscripción del Contrato año 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	NUMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA AÑOS	DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL BASICO + FACTOR MULTIPLICADOR 2,3	UBTOTAL MES X PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	TIEMPO EJECUCION (EN MESES)	VALOR POR ITEM
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA								
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	1,00	10,00	7,00	20%	$ 13.185.595,00	$ 2.637.119,00	2,0	$ 5.274.238,00
2	RESIDENTE								
2,2	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	1,00	4,00	3,00	100%	$ 8.144.697,81	$ 8.144.697,81	2,0	$ 16.289.395,62
3	ASESOR SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD								
3,1	PROFESIONAL DE SANEAMIENTI BASICO E HIDRAULICA	2,00	3,00	2,00	30%	$ 4.430.447,00	$ 2.658.268,20	2,0	$ 5.316.536,00
4,1	SECRETARIA 1	1,00	3,00	2,00	100%	$ 2.005.685,00	$ 2.005.685,00	2,0	$ 4.011.370,00

				SUBTOTAL (1) CON FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)		$ 30.891.539,62
			COSTOS OPERACIONALES			
ITEM	ITEM	UND.	V. UNITARIO	SUBTOTAL MES	CANT.	VALOR POR ITEM
1	ALQUILER DE OFICINA	MES	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	2,00	$ 3.000.000,00
2	EDICION DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA	MES	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	2,00	$ 2.600.000,00
3	SERVICIOS PUBLICOS DE OFICINA	MES	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	2,00	$ 2.600.000,00
4	ALQUILER CAMIONETA 4X4 INCLUYE CONDUCTOR	MES	$ 1.366.479,708	$ 1.366.479,71	2,00	$ 2.732.959,41
5	ENSAYOS DE LABORATORIO		-	-		$ -
5,1	FALLO DE CILINDROS DE CONCRETO PAPA PLACA DE CONTRA PISO, ZAPATAS, VIGAS DE CIMIENTOS, COLUMNAS, VIGAS AEREAS, CONCRETOS CICLOPEOS, PLACAS DE GRADERIAS.	UND.	$ 25.000,00	$ 25.000,00	25,00	$ 625.000,00
5,2	ENSAYOS PARA BARRAS DE ACERO DE EMPLEADOS EN REFUERZOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	UND.	$ 18.000,00	$ 18.000,00	25,00	$ 450.000,00
5,3	ALQUILER EQUPIOS (ESTACION TOPOGRAFICA, CAMIONETA, ETC	UND.	$ 5.396.502,83	$ 5.396.502,83	2,00	$ 10.793.005,66
					SUBTOTAL (2)	22.800.965,07
					SUBTOTAL (1+2)	53.692.504,69
					IVA 19%	10.201.575,90
					TOTAL, PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUIDO IVA	63.894.080,59

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente contrato no se pacta ninguna clase de anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No. CDP No 423 de 12 de octubre de 2023 del SISTEMA GENERAL REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTA, Expedido por la secretaria de hacienda Municipal. Expedido por la secretaria de hacienda Municipal, valor que incluye todos los costos directos e indirectos por tributos nacionales, municipales, estampillas y contribuciones de ley.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (05) dias hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al dia en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los respectivos anexos técnicos propuesta presentada vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Dentro de las obligaciones que debe cumplir el contratista se tiene.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Elaborar y presentar al municipio informes con el respectivo apoyo fotográfico y técnico.
3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el proyecto.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
10. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores.
12. Constituir las pólizas exigidas por el municipio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir de forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Macanal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

el MUNICIPIO DE MACANAL Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al futuro CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación: 1. por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación en el diario de Único de contratación pública, el pago de impuesto de timbre y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran. 2. Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar el contrato dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución del contrato comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación. 3. Por el incumplimiento en

la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el 1% hasta el 5% del valor del mismo por cada día de retraso 4. Por incumplir con las obligaciones específicas (estipulado en la convocatoria) por el municipio y / o la supervisión el 1% del valor total del contrato. 5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por la supervisión y/o por el Municipio de Macanal en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%. 6. Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato. 7. Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa por parte del Municipio de Macanal el 5% del valor del contrato. 8. Por parálisis injustificada en la ejecución del contrato, el 3% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Consultor de las obligaciones contraídas en el Contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Consultor hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Macanal Boyacá identificada con NIT 891.801.129-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE GARANTIA</th><th>NOMRBE DE LA GARANTIA</th><th>AMPAROS QUE CUBRE</th><th>VALOR DE LA GARANTÍA</th><th>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida</td><td rowspan="2">DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%
Del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales</td><td>15%
Del valor total del contrato.</td><td>Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición					
				Calidad del Servicio de Consultoría	**15%** Del valor total del Contrato	Dos (02) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.					
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421					

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el centro de arbitraje del domicilio de la parte convocada, escogido a prevención por la parte convocante. De no existir un centro de arbitraje en el domicilio de la parte convocada, la parte convocante podrá escoger cualquier centro de arbitraje del país para la designación y el procedimiento a seguir, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Si no puede existir una amigable composición podrá someterse a un tribunal de arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en el lugar del domicilio de la demandada, si no hubiere centro de arbitraje en el domicilio del demandado, la solicitud de convocatoria se presentará en el centro de arbitraje más cercano. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, salvo en los procesos de menor cuantía, caso en el cual el árbitro será único, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá [n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de arbitraje designado competente para conocer. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello-

CLÁUSULA 23. LIQUIDACION

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatr0 (4) meses siguientes a la terminación del mimo.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente,

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio de Macanal Boyacá y el domicilio contractual es casa de Gobierno Municipal, con dirección CRA 6 No. 2 – 73.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en la Alcaldía de Macanal – Boyacá, el tres (03) día de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad

JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal 2020 – 2023

Por el contratista

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO,
C.C. No. 7.173.308

	NIT. 891.801.129-1	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	F-GC-70	PAG: 1 DE 1
		VERSION :04	15/02/2024
	ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO		

En Macanal, a los **(26 días del mes de Febrero** del 2024 se reunieron: el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se describe, éste último en representación de la entidad, con el fin de suscribir el **ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO,** a partir de la fecha.

CONTRATO N° 159 **FECHA DEL CONTRATO**

DD	MM	AA
3	11	2023

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	
Contrato de interventoria	X	Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro: ¿Cuál?	

***OBJETO CONTRACTUAL** (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)*

"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No. MM-LP-OP-007-2023"

***CONTRATISTA** (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)*

Nombre y/o razón social: CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO

NIT /C.C. No. 7.173.308

***VALOR** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: $ 63.894.080,59

Valor en letras: **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59)**

***VALOR ADICIONAL** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: N/A

Valor en letras: **N/A**

***VALOR TOTAL** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: $ 63.894.080,59

Valor en letras: **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59)**

***PLAZO INICIAL** (Escriba en este espacio el término de tiempo establecido para desarrollar el objeto contractual)*

DOS (2) MESES

PLAZO ADICIONAL** (Escriba el tiempo de la adicion en plazo en numero)*	***PLAZO TOTAL
N/A	DOS (2) MESES

***ADICIONES EN PLAZO** (Escriba el tiempo de la adicion en plazo en letras)*

N/A

***FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL** (fecha estimada de finalización del contrato apartir del acta de inicio según el plazo de ejecución a partir de la fecha)*

El suscrito contrato tiene como fecha de finalizacion: el dia treinta uno (31) del mes Diciembre del 2023

***FECHA DE FINALIZACIÓN TOTAL** (fecha estimada de finalización del contrato apartir del acta de inicio según el plazo de ejecución a partir de la fecha)*

El suscrito contrato tiene como fecha de finalizacion: el diaveinti seis (26) del mes Febrero del 2024

***SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A** (Escriba la identificación del-a supervisor-a y el proceso a la que pertenece)*

Nombre: ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA

Dependencia Secretario de Planeacion e Infraestructura

ASUNTO (Complete los espacios vacios y amplie la información cuando lo considere necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$63.894.080,59	
VALOR ADICIONAL	N/A	
VALOR GIRADO ACTAS ANTERIORES		$34.430.874,54
VALOR A PAGAR		$29.463.206,05
SALDO A FAVOR MUNICIPIO	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	$63.894.080,59	$63.894.080,59

Para lo cual el contratista anexa los siguientes documentos:	
Factura o cuenta de cobro:	
Informe de contratista No:	
Planilla de aportes de seguridad Social No:	
Certificado entrada Almacén (aplica S / N):	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron en Macanal Boyacá hoy veintiséis (26) dias de Febrero de 2024.

ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de planeacion e infraestructura

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Interventoria

MACANAL

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	lunes, 26 de febrero de 2024	lunes, 26 de febrero de 2024	lunes, 26 de febrero de 2024
CARGO	*Secretario de planeacion e infraestructura*	*Secretario de planeacion e infraestructura*	*Secretario de planeacion e infraestructura*
NOMBRE	*ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA*	*ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA*	*ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA*

	NIT. 891.801.129-1	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	F-GC-71	PAG: 1 DE 1
		VERSION :04	15/02/2024

ACTA DE DE LIQUIDACION

En Macanal, a los veinti seis **(26) días del mes de Agosto del** 2024 se reunieron: el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se describe, éste último en representación de la entidad, con el fin de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO**, a partir de la fecha.

CONTRATO N° 159 **FECHA DEL CONTRATO**

DD	MM	AA
3	11	2023

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra		Convenio Interadministrativo	
Contrato de interventoria	X	Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro: ¿Cuál?	

***OBJETO CONTRACTUAL** (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)*

"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN LICITACION PUBLICA No. MM-LP-OP-007-2023"

***CONTRATISTA** (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)*

Nombre y/o razón social: CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO

NIT /C.C. No. 7.173.308

***VALOR** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: $ 63.894.080,59

Valor en letras: **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59)**

***VALOR ADICIONAL** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: N/A

Valor en letras: **N/A**

***VALOR TOTAL** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)*

Valor en números: $ 63.894.080,59

Valor en letras: **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 59/100 ($63.894.080,59)**

***PLAZO INICIAL** (Escriba en este espacio el término de tiempo establecido para desarrollar el objeto contractual)*

DOS (2) MESES

PLAZO ADICIONAL (Escriba el tiempo de la adición en plazo en numero)	*PLAZO TOTAL*
N/A	DOS (2) MESES

***ADICIONES EN PLAZO** (Escriba el tiempo de la adición en plazo en letras)*

N/A

***FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL** (fecha estimada de finalización del contrato apartir del acta de inicio según el plazo de ejecución a partir de la fecha)*

El suscrito contrato tiene como fecha de finalizacion: el dia treinta uno (31) del mes Diciembre del 2023

***FECHA DE FINALIZACIÓN TOTAL** (fecha estimada de finalización del contrato apartir del acta de inicio según el plazo de ejecución a partir de la fecha)*

El suscrito contrato tiene como fecha de finalizacion: el dia veintiséis (26) del mes Febrero del 2024

***SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A** (Escriba la identificación del-a supervisor-a y el proceso a la que pertenece)*

Nombre: ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA

Dependencia Secretario de Planeación e Infraestructura

RESUELVE

En Macanal a Josveinti seis (26) días del mes de Agosto del 2024, la señora LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA, con C.C. Nº 1.054.658.315 de Macanal en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL y representante legal del Municipio de Macanal y el (la) señor (a) CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, como contratista con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato N° 159 DE 2023 una vez se cumplió a cabalidad con el objeto señalado en el mencionado contrato.

CLAUSULA PRIMERA : Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, una vez cumplido el objeto y de conformidad con lo establecido en el mismo contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MACANAL, tal como lo hace constar, con su firma el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

CLAUSULA CUARTA : Que el contrato se ejecutó dentro del plazo establecido,por lo tanto las partes acuerdan proceder la liquidacion del mismo, conforme al acta de recibo final de fecha veinti seis(26) dias de Febrero de 2024.

CLAUSULA QUINTA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por concepto del contrato objeto de la presente liquidación.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$63.894.080,59	
VALOR ADICIONAL	N/A	
VALOR GIRADO ACTAS ANTERIORES		$34.430.874,54
VALOR A PAGAR		$29.463.206,05
SALDO A FAVOR MUNICIPIO	$0,00	$0,00
SUMAS IGUALES	$63.894.080,59	$63.894.080,59

Que mediante la presente acta se liquida y manifiestan, que no les queda reclamación alguna por hacerse y se perfecciona con las firmas de las partes que en ella intervienen

LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA
Alcaldesa

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	2024	2024	2024
CARGO	*Secretario de planeacion e infraestructura*	*Secretario de planeación e infraestructura*	*Alcaldesa*
NOMBRE	*ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA*	*ING. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA*	*LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA*

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.107 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:107
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MACANAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :49,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
70 10 15 00 : EXPLOTACIONES PESQUERAS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.108 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:108
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE